

CÁMARA DE REPRESENTANTES



20ma Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 29 DE JUNIO DE 2026

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 67 (Por la señora Higgins Cuadrado)	Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación sobre las condiciones, identificar problemas y establecer soluciones en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 35 que comprende los municipios de Las Piedras, Humacao, Naguabo.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 235 (Por el señor Rivera Ruiz de Porras y la señora Rosas Vargas)	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio y evaluar el estado de situación y atención a las solicitudes y concesiones de préstamos, garantías e inversiones que se otorgan o realizan bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

Actas y Record

2026 JUN 29 A 10:04

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	Rico", para empresas nativas creadas por mujeres residentes en Puerto Rico.	
R. de la C. 263 (Por el señor Muriel Sánchez)	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a la alta incidencia criminal en los barrios y comunidades que componen el Distrito Representativo Número 34; asimismo, los esfuerzos dirigidos a intervenir, prevenir y controlar las situaciones de criminalidad.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 268 (Por la señora Gutiérrez Colón y otros)	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" y la actualización de los datos relacionados al reciclaje en Puerto Rico.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 308 (Por la señora Burgos Muñiz)	Para ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación para determinar cuántas hipotecas legales tácitas sobre bienes inmuebles hay constituidas en el Registro de la Propiedad, a favor del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), de Puerto Rico o de cualquier otra agencia o dependencia del Gobierno, que estén en proceso de embargo, ejecución o cancelación; y determinar la viabilidad de hacer un inventario de estos bienes inmuebles,	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	que pudiesen ser adquiridos y desarrollados como vivienda de interés social para personas sin hogar; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 383 (Por la señora Rosas Vargas)	Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre los programas de Cooperativas Juveniles en Puerto Rico; sus ejecutorias, logros y contribución al mejoramiento y bienestar de los objetivos que persiguen en beneficio económico y social para el país, incluyendo, pero sin limitarse a, estudios operacionales, estadísticos, participación en programas federales y estatales, áreas y necesidades programáticas, cumplimiento con sus deberes ministeriales, así como el funcionamiento y efectividad que tienen los diversos organismos en el país; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 393 (Por la señora Burgos Muñiz)	Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva respecto a la existencia de programas y/o currículos de artes, específicamente de música, en el Departamento de Educación y su efectividad en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 508 (Por el señor Rodríguez Aguiló)	Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, a realizar una investigación sobre la implementación y resultados de la inclusión en el currículo de enseñanza, según la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", de temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 537 (Por la señora González Aguayo)	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los lanzamientos, desahucios, terminaciones de arrendamiento, remociones y/o radicaciones de casos de desahucio en vivienda pública, vivienda subsidiada y égidias en Puerto Rico; con énfasis particular en las personas adultas mayores, sin excluir a otras poblaciones afectadas; evaluar los criterios, procedimientos y salvaguardas aplicables; examinar los mecanismos de prevención del desplazamiento y la provisión de servicios obligatorios; analizar la imposición de periodos de inelegibilidad para reingreso; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 538 (Por la señora González Aguayo)	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el marco legal, reglamentario y administrativo aplicable a las personas menores de edad y a las personas jóvenes, que establece criterios de edad para el acceso a servicios, el reconocimiento de capacidades legales, el ejercicio de derechos y la asunción de responsabilidades en Puerto Rico; evaluar la coherencia, consistencia y aplicación práctica de dicho marco normativo; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 585 (Por la señora Lebrón Rodríguez)	Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Municipales una exhaustiva investigación sobre el cumplimiento de la Oficina Estatal de Control de Animales adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, y a los gobiernos municipales, con su deber para con el recogido y tratamiento de animales realengos; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 590 (Por el señor Santiago Guzmán)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la situación de la titularidad de los solares residenciales ubicados en el Sector Monserrate del Municipio Autónomo de Toa Baja, cuyos residentes no cuentan con títulos de propiedad, con el fin de identificar y evaluar los procesos necesarios para que se otorgue la titularidad a favor de sus residentes; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 596 (Por el señor Pérez Ortiz)	Para ordenar a la Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico investigar el inventario, la condición estructural y la necesidad de mantenimiento de los distintos pasos peatonales ubicados en el Municipio de Bayamón; identificar áreas donde sea necesario mejorar o establecer facilidades adecuadas para el tránsito seguro de peatones; evaluar posibles riesgos a la seguridad pública; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 111 (Por el señor Méndez Núñez y la señora Peña Dávila)	Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto o legislación relacionada con las condiciones de trabajo, horas y salarios, las relaciones obrero-patronales; el adiestramiento y readiestramiento de trabajadores; los servicios y orientación laboral; la capacitación sindical; el desempleo y la seguridad de empleo en general; la prevención y compensación por accidentes del trabajo y la rehabilitación por motivos de accidentes del trabajo; los trabajadores migrantes; las leyes especiales incluyendo las que prohíben todo tipo de discrimen en el empleo, y el trabajo en general; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.	Trabajo y Asuntos Laborales Primero y Segundo Informe Parcial

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 138 (Por el señor Méndez Núñez y la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, orientada a garantizar y ampliar las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; promover acciones concretas dirigidas a mejorar significativamente las condiciones de vida de las mujeres en sus comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.	Asuntos de la Mujer Cuarto Informe Parcial

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 147 (Por la señora del Valle Correa)	Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la implantación y el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 16-2017, conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico"; presentar recomendaciones para garantizar su efectividad y cumplimiento; y para otros fines relacionados.	Trabajo y Asuntos Laborales Primer Informe Parcial
R. de la C. 356 (Por el señor Márquez Lebrón y otros)	Para ordenar a la Comisión de la Región Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la crisis de la distribución de agua potable en el Municipio de Corozal con el fin de identificar alternativas viables a corto, mediano y largo plazo, para brindar una solución final y permanente a este problema.	De la Región Central Informe Final

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 67

INFORME POSITIVO

7
4 de abril de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 67, presentada por la representante Higgins Cuadrado, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación integral sobre las condiciones físicas, y operacionales de las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 35 que comprende los municipios de Las Piedras, Humacao, Naguabo, y formular recomendaciones para atender las necesidades identificadas.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 67 tiene como finalidad autorizar una investigación sobre el estado actual de las instalaciones escolares públicas y su funcionamiento operativo en los municipios que componen el Distrito Representativo Número 35. Esta evaluación permitirá recopilar información confiable que sirva de base para desarrollar estrategias dirigidas a garantizar ambientes escolares seguros, funcionales y adecuados para el aprendizaje.

La medida reconoce los efectos acumulativos que han tenido distintos eventos, como huracanes, terremotos y la pandemia, en la prestación de servicios educativos. También toma en consideración el impacto que la infraestructura deficiente y las

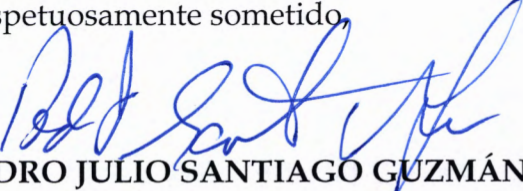
interrupciones en los servicios escolares pueden tener sobre la motivación, asistencia y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 67, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 67

16 DE ENERO DE 2025

Presentada por la representante *Higgins Cuadrado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Educación, Arte y Cultura~~ Educación de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~abarcadora~~ investigación integral sobre las condiciones, físicas, y operacionales de identificar problemas y establecer soluciones en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 35 que comprende los municipios de Las Piedras, Humacao, Naguabo, y formular recomendaciones para atender las necesidades identificadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez. - Carta de Derechos, Artículo II, Sección 5, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Los desastres naturales de los pasados años dejaron al descubierto ~~la falta de planes de contingencia efectivos de nuestro sistema de educación pública~~ las limitaciones y desafíos en los planes de contingencia del sistema de educación pública provocando cierres extensos que privaron del derecho a la educación a nuestros niños, niñas y jóvenes. ~~El gobierno falló a esos estudiantes que,~~ Muchos estudiantes, debido al paso de los huracanes, terremotos y pandemias, se vieron privados de la educación y de los servicios complementarios como los alimentos y las tutorías ~~que van de la mano, como son los alimentos, las tutorías y los servicios de referidos de salud.~~ Algunos de nuestros estudiantes perdieron el equivalente a un año de sus estudios por causa de la falta de planificación y de conciencia sobre el efecto de los cierres de escuelas en la vida de éstos. Las interrupciones prolongadas afectaron significativamente la continuidad académica de nuestros estudiantes agravando las brechas educativas existentes. Esto no puede volver a pasar.

Todos ~~estos son elementos que propician que nuestros niños y jóvenes abandonen la escuela porque en los momentos más difíciles de sus vidas, ella se vuelve irrelevante. Tenemos que trabajar en corregir eso para el futuro.~~

~~La deserción escolar es un problema que afecta a muchas sociedades, entre ellas, la sociedad puertorriqueña. Es un factor preocupante el hecho de que nuestros niños tengan que renunciar a sus estudios.~~

~~La búsqueda de una mejor situación económica, la oportunidad de establecer un hogar y dejar a un lado la convivencia con los padres o el simple hecho de creer que los estudios no son necesarios para progresar en la vida son algunas de las razones por las cuales los estudiantes abandonaban la escuela. Para muchos es más atractivo irse a trabajar y ganarse un salario que quedarse en la escuela, que entienden no les provee lo que necesitan. El problema es agravado, cuando la gran cantidad del trabajo que encuentran nuestros jóvenes es en los puntos de drogas, haciendo daño y poniendo en grave riesgo su expectativa de vida.~~

Ante esta situación de acceso a la educación en Puerto Rico, esta Cámara de Representantes entiende necesario realizar una abarcadora investigación ~~en torno al impacto de la deserción escolar, la magnitud del problema, sus causas y posibles remedios en las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Número 35 que comprende los municipios de Las Piedras, Humacao, Naguabo.~~ sobre las condiciones, físicas, y operacionales en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 35 que comprende los municipios de Las Piedras, Humacao, Naguabo, y formular recomendaciones para atender las necesidades identificadas.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de ~~Educación, Arte y Cultura~~ Educación de la
2 Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una
3 ~~abarcadora~~ investigación integral sobre las condiciones, físicas, y operacionales de
4 ~~identificar problemas y establecer soluciones~~ en las escuelas públicas localizadas en el
5 Distrito Representativo Número 35 que comprende los municipios de Las Piedras,
6 Humacao, Naguabo, y formular recomendaciones para atender las necesidades identificadas.

7 Sección 2.-~~Las Comisiones rendirán~~ La Comisión rendirá un Informe con sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180)
9 días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 235

INFORME POSITIVO

13 de junio de 2025

Actas y Récord
2025 JUN 13 P 3:30

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 235, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar un estudio y evaluar el estado de situación y atención a las solicitudes y concesiones de préstamos, garantías e inversiones que se otorgan o realizan bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, para empresas nativas creadas por mujeres residentes en Puerto Rico.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 235 tiene como propósito realizar un estudio y evaluar el estado de situación y atención a las solicitudes y concesiones de préstamos, garantías e inversiones que se otorgan o realizan bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, para empresas nativas creadas por mujeres residentes en Puerto Rico.

Según lo expresado en la Exposición de Motivos, el Gobierno de Puerto Rico, a través de la Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, promueve el

desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico, haciendo disponible a cualquier persona, firma, corporación, sociedad, institución financiera, cooperativa u otra organización privada con o sin fines de lucro dedicada a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de servicio, tales como, pero sin que se entienda limitado a instituciones dedicadas a la educación o al cuidado de la salud, cuya actividad económica tenga el efecto -directa o indirectamente- de sustituir importaciones, sin que se entienda esto como una limitación, préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para invertir en dichas empresas, dando preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños.

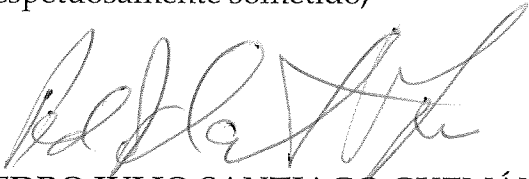
Por otra parte, aducen que en Puerto Rico la organización y establecimiento de nuevas empresas por mujeres a su mando no ha tenido un apoyo adecuado por parte del sistema gubernamental, por lo que estiman necesario realizar un estudio sobre las solicitudes y concesiones de préstamos a dicho sector de nuestra población.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 235, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 235

31 DE MARZO DE 2025

Presentada por el representante *Rivera Ruiz de Porras*
y la representante *Rosas Vargas*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico realizar un estudio y evaluar el estado de situación y atención a las solicitudes y concesiones de préstamos, garantías e inversiones que se otorgan o realizan bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", para empresas nativas creadas por mujeres residentes en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", se crea un cuerpo corporativo y político que constituye una instrumentalidad del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, teniendo como propósito la promoción del desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico, haciendo disponible a cualquier persona, firma, corporación, sociedad, institución financiera, cooperativa u otra organización privada con o sin fines de lucro dedicada a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de servicio, tales como, pero sin que se entienda limitado a instituciones dedicadas a la educación o al cuidado de la salud, cuya actividad económica tenga el efecto -directa o indirectamente- de sustituir importaciones, sin que se entienda esto como una limitación, préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para invertir en dichas empresas, dando preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños, según definidos por reglamento de la Junta de Directores del Banco de

Desarrollo Económico.

Ciertamente, por virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 22, antes cita, se garantizan préstamos para establecer o expandir empresas nativas o instituidas por residentes en Puerto Rico. Asimismo, se fomenta la creación de nuevas empresas para sostener desarrollo en el país y a su vez, mantener un alto nivel de empleo.

PDJ6. No obstante, se aduce que en Puerto Rico la organización y establecimiento de nuevas empresas por mujeres a su mando no ha tenido un apoyo adecuado por parte del sistema gubernamental. Por lo que, ante las situaciones de hechos de tipo socio-económico que actualmente existen en el país, y reconociendo la capacidad empresarial de mujeres residentes en Puerto Rico, una cantidad significativa de ellas identificadas como jefes de familias y ocupando puestos y cargos ejecutivos en diversas entidades, instituciones y empresas públicas y privadas, resulta pertinente que el gobierno, particularmente el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico apoye la creación de nuevas empresas e industrias nativas, su permanencia y expansión; asimismo, prestar especial atención a las solicitudes y concesiones de préstamos, garantías e inversiones que se otorgan o realizan por compañías y entidades oriundas, autóctonas, instituidas y establecidas por mujeres residentes en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de
2 Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado de~~
3 Puerto Rico realizar un estudio y evaluar el estado de situación y atención a las
4 solicitudes y concesiones de préstamos, garantías e inversiones que se otorgan o
5 realizan bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según
6 enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto
7 Rico", para empresas nativas creadas por mujeres residentes en Puerto Rico.

8 Sección 2.-Las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Desarrollo Económico
9 deberán rendir un informe ante el cuerpo legislativo que incluya sus hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones en un plazo que no excederá de noventa (90) días
11 computados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

1 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su
2 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 263

INFORME POSITIVO

10 de julio de 2025

Actas y Récord
2025 JUL 11 P 2:49
KMS

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 263, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a la alta incidencia criminal en los barrios y comunidades que componen el Distrito Representativo Número 34; y evaluar los esfuerzos dirigidos a intervenir, prevenir y controlar las situaciones de criminalidad.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 263 persigue realizar un estudio abarcador en torno a la alta incidencia criminal en los barrios y comunidades que componen el Distrito Representativo Número 34; y evaluar los esfuerzos dirigidos a intervenir, prevenir y controlar las situaciones de criminalidad.

Según se expone, la alta incidencia de la delincuencia contra la vida y la propiedad manifestada en el aumento evidente de asesinatos y otros delitos ha provocado desasosiego en el nivel de la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

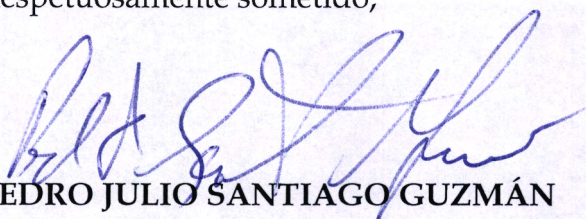
En el caso particular de la medida objeto de análisis, se estima necesario realizar un estudio sobre la incidencia criminal, particularmente dentro de la jurisdicción que comprende el Distrito Representativo Número 34.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 263, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 263

22 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Muriel Sánchez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a la alta incidencia criminal en los barrios y comunidades que componen el Distrito Representativo Número 34; ~~asimismo,~~ y evaluar los esfuerzos dirigidos a intervenir, prevenir y controlar las situaciones de criminalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un derecho que el Estado debe garantizar a todos sus habitantes, ciudadanos y residentes para poder gozar del libre ejercicio de sus derechos de forma segura. Los residentes deben sentirse seguros y tener la convicción de que el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, irá contra quienes no cumplen con las normas establecidas según el estado de derecho en resguardo de sus derechos como víctimas.

La alta incidencia de la delincuencia contra la vida y la propiedad manifestada en el aumento evidente de asesinatos y otros delitos ha provocado desasosiego en el nivel de la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

El menoscabo de servicios adecuados, infraestructura, equipo y materiales propios para garantizar la seguridad pública impide que nuestra ciudadanía pueda disfrutar de una mejor calidad de vida. Ante ello, tenemos que identificar soluciones que propicien la prestación rápida y eficiente de servicios esenciales al pueblo en ánimo de salvaguardar

la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz.

Por tanto, es menester de esta Cámara de Representantes, considerar necesario realizar un estudio exhaustivo y evaluar los aspectos relacionados con la seguridad pública.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador en torno a la alta incidencia
3 criminal en los barrios y comunidades que componen el Distrito Representativo Número
4 34; ~~asimismo,~~ y evaluar los esfuerzos dirigidos a intervenir, prevenir y controlar las
5 situaciones de criminalidad.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, ~~los~~
7 ~~informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus~~
8 ~~hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes~~
9 ~~de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.~~ un informe con sus hallazgos, conclusiones
10 y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la
11 aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 268

INFORME POSITIVO

11 agosto
28 de julio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 268, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” y la actualización de los datos relacionados al reciclaje en Puerto Rico.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 268 tiene objetivo de realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” y la actualización de los datos relacionados al reciclaje en Puerto Rico.

De la exposición de motivos de la medida se desprende que con la aprobación de la Ley Núm. 70-1992, “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” y sus subsecuentes enmiendas se adoptó como política publica el “desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que

requerirá disposición final” e impuso como meta, al 2006, la reducción del treinta y cinco por ciento (35%) de los residuos que llegan a los rellenos sanitarios o vertederos.

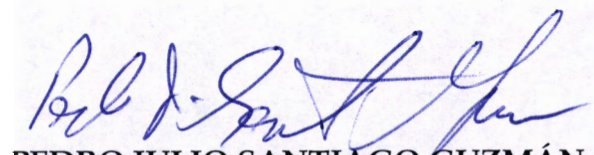
Por otra parte, se aduce que en Puerto Rico no existen datos que reflejen la tasa de reciclaje desde el 2018 y atribuyen la caída del reciclaje a la eliminación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos para fusionarla en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

En este sentido, la medida se enmarca dentro de los esfuerzos legislativos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población, así como la preservación de los recursos naturales mediante la implementación y cumplimiento del reciclaje en la Isla.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras evaluar detenidamente la medida, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la misma cumple con los parámetros constitucionales y reglamentarios pertinentes, y persigue un propósito de valor público. Por ello, se emite recomendación favorable para la aprobación de la Resolución de la Cámara 268, conforme a las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 268

23 DE ABRIL DE 2025

Presentada por la representante *Gutiérrez Colón*;
el representante *Márquez Lebrón* y la representante *Lebrón Robles*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

POG

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" y la actualización de los datos relacionados al reciclaje en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 70-1992, "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" y sus subsecuentes enmiendas se adoptó como política publica el "desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final" e impuso como meta, al 2006, la reducción del treinta y cinco por ciento (35%) de los residuos que llegan a los rellenos sanitarios o vertederos.

Según datos periodísticos¹, en Puerto Rico no existen datos que reflejen la tasa de reciclaje desde el 2018. Conforme a lo allí mencionado, en la actualidad no hay información concreta sobre productos que pueden ser desviado de la corriente de disposición final, tampoco existe una dirección concreta de parte del Gobierno. Más aun,

¹ Artículo publicado por la periodista Frances Rosario el 14 de enero de 2025 en el periódico Primera Hora <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/en-el-olvido-el-reciclaje-en-puerto-rico/>

en la entrevista los expertos en el tema atribuyeron la caída del reciclaje en la Isla ocurrió tras la eliminación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos para fusionarlo con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por lo anterior, es fundamental que la Cámara de Representantes investigue a la brevedad todo lo relacionado con la implementación y cumplimiento con la Ley. Además, Ordene al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a proveer la información estadística sobre el reciclaje en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales de
2 la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre
3 la implementación de la Ley Núm. 70-1992, "Ley para la Reducción y el Reciclaje de
4 Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" y la actualización de los datos relacionados al
5 reciclaje en Puerto Rico.

6 Sección 2. – La investigación incluirá, pero sin limitarse a, lo siguiente:

- 7 1. ~~Cuántas~~ Cuántas agencias gubernamentales y municipios cuentan con planes
8 de reciclajes vigentes, en funcionamiento y aprobados por el Departamento de
9 Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).
- 10 2. ~~Cuántos~~ Cuántos municipios tienen programas de reciclaje activos y en
11 funcionamiento.
- 12 3. Ordenar al DRNA a proveer las cifras recientes sobre el reciclaje en la Isla.
- 13 4. Solicitar al DRNA un informe detallado sobre campañas educativas activas
14 dirigidas al reúso, reciclaje y reducción de los residuos sólidos.

1 Sección 3. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones dentro de un término no mayor de ciento veinte (120) días, a partir de
3 la aprobación de esta Resolución.

 4 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 308

INFORME POSITIVO

9
5 de junio de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 308, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación para determinar cuántas hipotecas legales tácitas sobre bienes inmuebles hay constituidas en el Registro de la Propiedad, a favor del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), de Puerto Rico o de cualquier otra agencia o dependencia del Gobierno, que estén en proceso de embargo, ejecución o cancelación; y determinar la viabilidad de hacer un inventario de estos bienes inmuebles, que pudiesen ser adquiridos y desarrollados como vivienda de interés social para personas sin hogar; y para otros fines relacionados. "

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 308 tiene como objetivo ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda y Desarrollo Urbano a investigar la existencia de hipotecas legales tácitas inscritas en el Registro de la Propiedad a favor del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) o cualquier otra agencia gubernamental, que estén actualmente en proceso de embargo, ejecución o cancelación.

La medida persigue evaluar la posibilidad de inventariar estos bienes inmuebles para propósitos de desarrollo de vivienda de interés social dirigida a atender a personas sin hogar. Este esfuerzo legislativo cobra particular pertinencia ante el déficit de más de 20,000 unidades de vivienda en Puerto Rico, según información citada por el Centro de Periodismo Investigativo.

El análisis propuesto contribuirá a identificar oportunidades concretas para reutilizar propiedades subutilizadas o abandonadas con el fin de enfrentar la crisis de vivienda asequible en la isla. La Exposición de Motivos sustenta adecuadamente la justificación social y económica de esta investigación, enmarcada en los poderes de fiscalización y evaluación del funcionamiento de las agencias públicas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 308, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 308

12 DE MAYO DE 2025

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Asuntos ~~Municipales~~ Municipales; y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación para determinar cuántas hipotecas legales tácitas sobre bienes inmuebles hay constituidas en el Registro de la Propiedad, a favor del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), de Puerto Rico o de cualquier otra agencia o dependencia del Gobierno, que estén en proceso de embargo, ejecución o cancelación; y determinar la viabilidad de hacer un inventario de estos bienes inmuebles, que pudiesen ser adquiridos y desarrollados como vivienda de interés social para personas sin hogar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La facultad de investigación de la Asamblea Legislativa es parte esencial del proceso gubernativo. Esta autoridad, entrañada en las Secciones 1 y 17 del Artículo III de nuestra Constitución, permite a los legisladores descargar eficazmente sus funciones. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido que “[d]esde tiempo inmemorial, el poder de la rama legislativa del gobierno para practicar investigaciones en apoyo [a] sus funciones legislativas, nunca ha sido atacado con éxito. El negarle a la legislatura poderes para compenetrarse de los hechos, equivale a exigirle que proporcione el remedio en la oscuridad.”¹

¹ Peña Clós v. Cartagena Ortiz, 114 DPR 576, 589 (1983). (citas omitidas)

Aunque la potestad de investigación de ambos Cuerpos Legislativos es amplia y abarcadora, la misma no puede ejercitarse de forma arbitraria, debe perseguir un fin legislativo y no puede utilizarse para privar a la ciudadanía de las prerrogativas esbozadas en la Carta de Derechos.² Así pues, la Asamblea Legislativa tiene la autoridad para citar testigos a vistas públicas, requerir la producción de documentos o de cualquier material pertinente a la investigación efectuada, cuestionar la ejecución y labor de las agencias gubernamentales, entidades privadas u otras instituciones, e indagar sobre el manejo de fondos públicos. La función de investigar, fiscalizar y debatir asuntos de interés público, ejercidas por las Cámaras Legislativas, mantienen al pueblo informado sobre los asuntos que como sociedad le atañen.

El Centro de Periodismo Investigativo (CPI), revela, en su artículo *"Una Pesadilla para los puertorriqueños conseguir Hogar, mientras otros Acaparan Propiedades"* de 19 de diciembre de 2022, que gran parte de la escasez de vivienda en la isla se debe al aumento de capital extranjero a raíz de la Ley Núm. 22-2012, según enmendada, conocida como "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico", y la Ley Núm. 20-2012, según enmendada, conocida como "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios". Estas leyes, respectivamente, conceden exenciones contributivas sobre ingreso, producto de inversiones, por individuos que advengan residentes de Puerto Rico; o por el establecimiento de negocios en Puerto Rico que sea administrado, ya sea por un puertorriqueño o por una persona que se relocaliza en la isla, con el fin exportar un servicio. Otros factores enunciados incluyen la "proliferación de los alquileres a corto plazo, la escasa construcción de vivienda de interés social en la pasada década, así como la flexibilidad laboral que impulsó el COVID-19, crearon la tormenta perfecta para que el precio promedio de las propiedades en venta aumentara 63% entre 2012 y 2021". CPI, *supra*.

Las circunstancias antes mencionadas han inducido a que exista una escasez de hogares disponibles, ya sea para compra o alquiler, especialmente para familias de ingresos bajos y moderados. Ello, al tener que competir por unidades de vivienda con personas de ingresos más altos y cobijadas por las disposiciones de la Ley Núm. 22, *supra*, al no tener que pagar impuestos. Se ha observado que las áreas donde existe alta concentración de actividad laboral y de servicios a los ciudadanos, o donde se disfrutaban de los paisajes naturales de Puerto Rico, ha sido la más impactada. Según el artículo del CPI, antes citado, "[e]l Gobierno estima que el déficit actual de vivienda en Puerto Rico es de 20,000 unidades." La falta de vivienda tiene el efecto de desplazar a muchas familias de sus hogares al no tener el poder adquisitivo para mantenerlo. Ante ello, observamos un aumento de personas sin hogar en Puerto Rico.

² Peña Clós v. Cartagena Ortiz, *supra*, págs. 587-588.

El Artículo 269 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece el Libro Electrónico Único de Embargos. El mismo contendrá todas las anotaciones y cancelaciones de los certificados de embargos expedidos a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), entre otros. El Libro Electrónico abarca todos los municipios de la Isla de Puerto Rico, y las islas municipio de Vieques y Culebra.

Entendemos meritorio y necesario indagar sobre las propiedades inmuebles anotadas en este Libro que se encuentren en proceso de embargo, ejecución o cancelación, para determinar la viabilidad de hacer un inventario de estos bienes inmuebles, que pudiesen ser adquiridos y desarrollados como vivienda de interés social para personas sin hogar. De esta forma se pudiese atender, subsanar y mejorar la calidad de vida de los individuos y familias sin hogar al darles seguridad en uno de los aspectos de mayor necesidad: un hogar seguro.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a las comisiones de Asuntos ~~Municipales~~ Municipales; y de
2 Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar
3 una investigación para determinar cuántas hipotecas legales tácitas sobre bienes
4 inmuebles hay constituidas en el Registro de la Propiedad a favor del Centro de
5 Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), del Estado Libre Asociado de Puerto
6 Rico o de cualquier otra agencia o dependencia del Gobierno, que estén en proceso de
7 embargo, ejecución o cancelación; y determinar la viabilidad de hacer un inventario de
8 estos bienes inmuebles, que pudiesen ser adquiridos y desarrollados como vivienda de
9 interés social para personas sin hogar.

10 Sección 2.-Las comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios;
11 requerir información y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el
12 mandato de esta Resolución.

1 Sección 3.-Las comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones, ~~en o antes de que culmine la Sexta (6ta.) Sesión~~
3 ~~Ordinaria de la Decimonovena (19na.) Asamblea Legislativa.~~ dentro del término de ciento
4 ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

5 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 383

INFORME POSITIVO

10 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 383, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación comprensiva sobre los programas de Cooperativas Juveniles en Puerto Rico; su desarrollo, logros e impacto en el bienestar económico y social del país, incluyendo, pero sin limitarse a, estudios operacionales, estadísticos, participación en programas federales y estatales, áreas y necesidades programáticas, cumplimiento con sus deberes ministeriales, así como el funcionamiento y efectividad de las entidades cooperativistas en la Isla; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 383 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Cooperativismo realizar una investigación integral sobre los programas de cooperativas juveniles en Puerto Rico. La medida busca examinar su evolución, logros e impacto en el bienestar económico y social del país, así como atender las áreas de oportunidad para fortalecer su operación.

En la exposición de motivos se destaca que la "Ley Especial de Cooperativas Juveniles", Ley 220-2002, según enmendada, creó un marco legal para promover la

educación cooperativista en la juventud como instrumento de formación y liderazgo. Se resalta que estas cooperativas han servido como espacios de autogestión y desarrollo comunitario, con aportaciones significativas al movimiento cooperativo en la Isla.

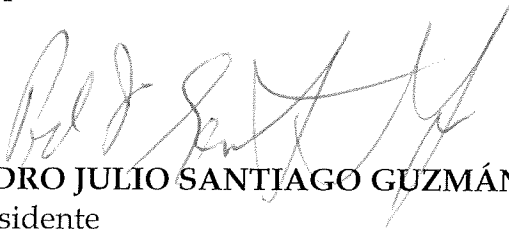
La investigación propuesta incluye, entre otros aspectos, estudios estadísticos y operacionales, la participación de las cooperativas juveniles en programas federales y estatales, su cumplimiento con deberes ministeriales, así como el análisis de las necesidades programáticas actuales. También contempla evaluar la efectividad de las entidades cooperativistas y su contribución al desarrollo económico y social de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la medida tiene un fin loable, pues proveerá información valiosa para reforzar y garantizar el crecimiento sostenido del movimiento de cooperativas juveniles, fomentando la educación, el liderato y la participación activa de la juventud en proyectos de impacto social y económico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 383, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 383

21 DE JULIO DE 2025

Presentada por la representante *Rosas Vargas*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes del ~~Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora comprehensiva sobre los programas de Cooperativas Juveniles en Puerto Rico; ~~sus~~ ejecutorias, logros y contribución al mejoramiento y bienestar de los objetivos que persiguen en beneficio económico y social para el país, su desarrollo, logros e impacto en el bienestar económico y social del país, incluyendo, pero sin limitarse a, estudios operacionales, estadísticos, participación en programas federales y estatales, áreas y necesidades programáticas, cumplimiento con sus deberes ministeriales, así como el funcionamiento y efectividad ~~que tienen los diversos organismos en el país;~~ de las entidades cooperativistas en la Isla; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La "Ley Especial de Cooperativas Juveniles", Ley 220-2002, según enmendada, se implantó con el propósito de desarrollar estrategias para concienciar y capacitar a nuestros estudiantes en la toma de decisiones en la disciplina cooperativista. El programa educativo de cooperativas juveniles constituye un laboratorio en el que los jóvenes aprenden a desarrollar su autoestima, el respeto por los demás y su capacidad para tomar decisiones. El mismo tiene como objetivo salvaguardar, ampliar y mejorar los centros de formación juvenil para proveerle al Departamento de Educación de Puerto Rico un estatuto legal que garantice el desarrollo de dichas cooperativas.

Los programas de cooperativas juveniles sirven como un instrumento integral y una alternativa viable para atender las necesidades de diversos sectores en la comunidad. Dichas cooperativas han mantenido un crecimiento constante, así como mayor estabilidad debido a la capacidad y liderato de sus miembros. Los mismos ejercen una ardua labor en las cooperativas juveniles para hacer de éstas unas rentables y viables en el desempeño de su función social.

AD-6 El movimiento cooperativo en Puerto Rico representa un motor ~~revolucionario~~ y dinámico que, mediante iniciativas complementarias, atiende situaciones complejas que afectan elementos de nuestra realidad socioeconómica. Ante la necesidad de restablecer la capacidad de crecimiento económico en Puerto Rico, resulta de vital importancia que el movimiento cooperativista esté en constante búsqueda de iniciativas dinámicas, las cuales, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias existentes, fomenten la promoción y consecución de los objetivos cooperativistas.

Además, el movimiento cooperativista ha aportado una obra de incalculable valor para promover y mejorar la calidad de vida en ~~nuestro País~~ nuestra Isla al implementar el mismo como modelo socio-económico para el desarrollo integral de iniciativas sostenibles y exitosas. Por tal motivo, la Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ entiende meritorio y necesario que, para preservar el crecimiento y aportación de los programas de cooperativas juveniles, se realice una investigación para que se revisen las regulaciones, así como los métodos, mecanismos y procedimientos que viabilicen la participación activa y el beneficio que disfrutan sus miembros para lograr garantizar el crecimiento sostenido de las cooperativas juveniles.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de
- 2 Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una investigación
- 3 ~~abarcadora~~ comprehensiva sobre los programas de Cooperativas Juveniles en Puerto Rico;
- 4 ~~sus ejecutorias, logros y contribución al mejoramiento y bienestar de los objetivos que~~
- 5 ~~persiguen en beneficio económico y social para el país, su desarrollo, logros e impacto en el~~
- 6 bienestar económico y social del país, incluyendo, pero sin limitarse a, estudios
- 7 operacionales, estadísticos, participación en programas federales y estatales, áreas y

necesidades programáticas, cumplimiento con sus deberes ministeriales, así como el funcionamiento y efectividad ~~que tienen los diversos organismos en el país;~~ de las entidades cooperativistas en la Isla.

Sección 2.-La Comisión de Cooperativismo, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, tiene facultad para citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión de Cooperativismo, además, podrá llevar a cabo todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos e informes que entienda necesarios; igualmente, tiene autorización para investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo estatuido en esta Resolución.

Sección 4.-La Comisión de Cooperativismo deberá presentar ante el pleno de este Cuerpo Legislativo los informes parciales que entienda necesarios y pertinentes en los que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someter un informe final en un plazo que no excederá de ~~ciento veinte (120)~~ ciento ochenta (180) días computados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 393

INFORME POSITIVO

6 noviembre
31 de octubre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 393, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la disponibilidad, implementación y efectividad de los programas y currículos de educación artística en particular, música en el Departamento de Educación en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 393 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación a realizar una investigación legislativa dirigida a examinar la integración, disponibilidad y efectividad de los programas de educación artística en particular los relacionados con la enseñanza de la música en el Departamento de Educación de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la medida parte del reconocimiento de que la violencia y la pérdida de valores sociales representan retos significativos para Puerto Rico, y que las artes constituyen un medio efectivo para promover la disciplina, el autocontrol, la convivencia y la creatividad en los estudiantes.

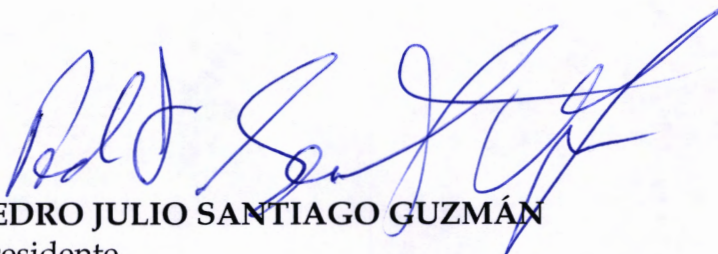
La Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", establece la educación basada en un modelo enfocado en Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas, reconociendo la importancia de las artes en el desarrollo emocional y cognitivo de los alumnos. Sin embargo, la medida subraya que se desconoce la efectividad con que el Departamento de Educación ha implementado los programas de arte y música en las escuelas públicas del país.

La investigación legislativa propuesta permitirá identificar si los programas vigentes cuentan con el personal, los recursos y la infraestructura necesarios, así como evaluar su alcance y resultados en los distintos niveles educativos. De igual forma, servirá de base para formular recomendaciones de política pública dirigidas a fortalecer la educación artística como herramienta de desarrollo humano integral.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 393, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 393

13 DE AGOSTO DE 2025



Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva ~~respecto a la existencia de programas y/o currículos de artes, específicamente de música, en el Departamento de Educación y su efectividad~~ sobre la disponibilidad, implementación y su efectividad de los programas y currículos de educación artística en particular, música en el Departamento de Educación en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra sociedad ha ido en detrimento durante los últimos años. Esto, a raíz de la falta de una serie de valores como el cooperativismo, respeto de lo ajeno, convivencia, tolerancia, disciplina, respeto a la vida, integridad, honradez, autocontrol, entre otros. Entre todas las circunstancias que hemos atravesado como Pueblo, la violencia es el peor de todos los males. Esta conducta atenta contra la vida, el orden, la paz y armonía de la sociedad puertorriqueña. El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico publicó el Reporte de Delitos Tipo I del Negociado de la Policía de Puerto Rico y los datos confirman la gravedad de este mal en la isla. Por ejemplo, el año 2024 cerró con cuatrocientos ochenta y siete (487) asesinatos. Se cometieron mil doscientos cincuenta y seis (1,256) robos, cuatro mil cuatrocientos once (4,411) agresiones agravadas, dos mil trescientos treinta y nueve (2,339) escalamientos y cuatrocientos setenta y ocho (478) violaciones. El total de delitos Tipo I cometidos en la isla durante el año 2024 ascienden a veinte mil ochocientos ochenta y tres (20,883). Además, del 1 de enero al 30 de junio

de 2025, de los delitos Tipo I se han reportado diez mil (10,000) casos. Por lo que queda meridianamente claro la necesidad de brindar una educación que fomente la erradicación de la violencia en todas sus manifestaciones.

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, establece una metodología educativa basada en Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas. Este estatuto, en su Artículo 2.04, inciso b-40, crea un programa de comunicación y relación entre estudiantes y personalidades puertorriqueñas destacadas en, pero sin limitarse a: cultura, literatura, artes, teatro, cooperativismo, música, danza, ciencias, deportes, comercio y finanzas.

ps. 6
A pesar de lo antes expuesto, se desconoce la efectividad de la aplicación de esta metodología, establecida por ley en nuestro sistema público de enseñanza. No obstante, existen diversos estudios que han demostrado que las artes ayudan a expresar nuestras emociones y permiten el desarrollo personal y emocional de los individuos. Además, fomentan el desarrollo de las capacidades de innovación, creatividad y colaboración, mientras incrementan la flexibilidad y adaptabilidad. Por lo tanto, las artes son clave para fomentar aspectos como el equilibrio social y emocional de los individuos. -Dentro de las artes, la música ocupa un sitio importante en el desarrollo humano. Estudios confirman que la música libera dopamina y ayuda a reducir la ansiedad y el estrés causados por el cortisol. Esto fomenta un mejor estado de ánimo que reduce los actos violentos. Además, se ha probado científicamente que el estudio de las bellas artes, desde edades tempranas, cultiva en el ser humano una sensibilidad que lo lleva a desarrollar una ética muy sólida en su vida adulta. Por otro lado, las artes son una actividad dinámica y unificadora con un rol vital en la educación.

Con base a los datos presentados, podemos concluir que existe un problema de violencia en Puerto Rico y que nuestro sistema de educación pública necesita integrar un currículo o programa especializado que ayude a disminuir la violencia. Lo anterior, por medio de las artes, ya que estas fomentan la disciplina, creatividad, trabajo en equipo, y ayudan al desarrollo emocional, empático y académico de los estudiantes. Las artes, en especial la música, pueden sustituir actos violentos por unos actos que propicien la buena convivencia en la sociedad. Por esto, es meritorio que la Cámara de Representantes ordene una investigación exhaustiva para conocer cuáles son los programas educativos existentes dirigidos a la educación mediante las artes, específicamente la música, y cuál es su efectividad en los niveles elemental, intermedio y superior en la vida de los estudiantes y la comunidad.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes
- 2 del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva ~~respecto a la~~

1 ~~existencia de programas y/o currículos de artes, específicamente de música, en el~~
2 ~~Departamento de Educación y su efectividad~~ sobre la disponibilidad, implementación y su
3 efectividad de los programas y currículos de educación artística en particular, música en el
4 Departamento de Educación en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema
5 público de enseñanza.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá ~~un informe que contenga sus hallazgos,~~
7 ~~conclusiones y recomendaciones en o antes de que culmine la Segunda (2da.) Sesión~~
8 ~~Ordinaria de la Vigésima (20ma.) Asamblea Legislativa.~~ a la Cámara de Representantes de
9 Puerto Rico los informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, dentro de
11 ciento ochenta (180) días de aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 508

INFORME POSITIVO

19
16 de febrero de 2026

Actas y Récord
2026 FEB 19 A 10:06

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 508, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, realizar una investigación sobre la implementación y resultados de la inclusión en el currículo de enseñanza, según la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, de temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 508 tiene el propósito de realizar una investigación sobre la implementación y resultados de la inclusión en el currículo de enseñanza, según la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, de temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro.

En su Exposición de Motivos, se destaca que la Ley 85-2018, conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, establece como política pública el desarrollo de un currículo que promueva una formación integral en los estudiantes, incluyendo competencias para la vida cotidiana, la ciudadanía responsable y el desarrollo socioeconómico de la Isla.

Dentro de este marco, resalta la importancia de incluir contenidos sobre planificación de vida y manejo responsable de las finanzas personales, ya que estos temas son esenciales para enfrentar retos económicos, tomar decisiones informadas y prevenir problemas como endeudamiento excesivo y desigualdad social. Por ello, es prioritario evaluar cómo el sistema educativo ha incorporado estos temas y cuáles han sido los resultados.

La investigación encomendada permitirá identificar fortalezas, retos y oportunidades, además de orientar estrategias para la capacitación docente, diseño de materiales y posibles ajustes al currículo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 508, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 508

PJ6

14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, a realizar una investigación sobre la implementación y resultados de la inclusión en el currículo de enseñanza, según la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", de temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", establece como política pública el desarrollo de un currículo académico que fomenta una formación integral en los estudiantes, no solo en las materias tradicionales, sino también en aquellas competencias necesarias para la vida cotidiana, la ciudadanía responsable y el desarrollo socioeconómico del país de Puerto Rico.

Dentro de este marco, resulta indispensable atender la inclusión y efectividad de contenidos dirigidos a la planificación de vida y al manejo responsable de las finanzas personales. Estos temas impactan directamente la capacidad de los estudiantes para enfrentar los retos económicos de la adultez, la toma de decisiones informadas y la prevención de conductas financieras que puedan generar desigualdad, endeudamiento excesivo y limitaciones en el progreso social.

La sociedad puertorriqueña enfrenta altos niveles de endeudamiento personal, limitada cultura de ahorro y deficiencias en la planificación financiera a largo plazo. Estos factores no solo afectan el bienestar individual, sino que inciden en el desarrollo económico ~~del país~~ de nuestra Isla y en la movilidad social de sus ciudadanos. Por tanto, evaluar cómo el sistema educativo ha incorporado estos temas en el currículo, y cuáles han sido los resultados concretos de dicha inclusión, se convierte en una prioridad de política pública.

Asimismo, la investigación sobre la implementación de estos contenidos permitirá identificar fortalezas, retos y áreas de oportunidad en la enseñanza de destrezas de planificación de vida y educación financiera. De igual forma, proveerá información valiosa para establecer estrategias de capacitación docente, diseñar materiales didácticos pertinentes y evaluar la pertinencia de posibles enmiendas al currículo conforme a la realidad social y económica ~~del país~~ de Puerto Rico.

En consecuencia, esta investigación responde a la necesidad de garantizar que la Ley de Reforma Educativa cumpla con su objetivo de formar ciudadanos críticos, autosuficientes y preparados para enfrentar los retos del siglo XXI. A través de este análisis se podrá determinar si el sistema educativo está cumpliendo efectivamente con el mandato legislativo de dotar a los estudiantes de las herramientas necesarias para alcanzar un desarrollo personal, profesional y económico sostenible.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de
2 Representantes realizar una investigación sobre la implementación y resultados de la
3 inclusión en el currículo de enseñanza, según la Ley ~~Núm.~~ 85-2018, según enmendada,
4 mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", de temas orientados
5 a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de
6 deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude
7 y planificación del retiro.

8 Sección 2.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución,
9 podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción de
10 documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrán realizar cualquier

1 otra gestión que entiendan pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación
2 de esta Resolución.

3 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones dentro de un término de ciento veinte (120) días contados a partir de la
5 aprobación de esta Resolución.

6 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 537

INFORME POSITIVO

5 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 537, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los lanzamientos, desahucios, terminaciones de arrendamiento, remociones y/o radicaciones de casos de desahucio en vivienda pública, vivienda subsidiada, proyectos financiados bajo el Programa de Créditos Contributivos para Viviendas de Ingresos Bajos (LIHTC, por sus siglas en inglés) y égidias en Puerto Rico; con énfasis particular en las personas adultas mayores, sin excluir a otras poblaciones afectadas; evaluar los criterios, procedimientos y salvaguardas aplicables; examinar los mecanismos de prevención del desplazamiento y la provisión de servicios obligatorios; analizar la imposición de periodos de inelegibilidad para reingreso; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 537 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre los lanzamientos, desahucios, terminaciones de arrendamiento, remociones y/o radicaciones de casos de desahucio en vivienda pública, vivienda subsidiada, proyectos financiados bajo el Programa de Créditos Contributivos para Viviendas de Ingresos Bajos (LIHTC, por sus siglas en inglés) y

égidas en Puerto Rico; con énfasis particular en las personas adultas mayores, sin excluir a otras poblaciones afectadas; evaluar los criterios, procedimientos y salvaguardas aplicables; examinar los mecanismos de prevención del desplazamiento y la provisión de servicios obligatorios; y analizar la imposición de periodos de inelegibilidad para reingreso.

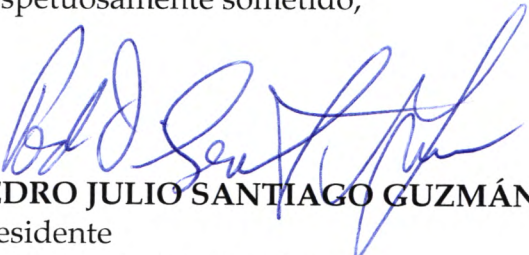
Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la vivienda digna, segura y estable representa un eje fundamental e indispensable de la política pública del Estado. Los programas de vivienda pública, vivienda subsidiada, égidias y los proyectos financiados por el Programa LIHTC no constituyen meras transacciones contractuales ordinarias. Al contrario, representan instrumentos de bienestar social diseñados expresamente para garantizar la estabilidad residencial de las personas de escasos recursos económicos y evitar su desplazamiento pernicioso. La medida dispone un énfasis particular en la población de personas adultas mayores, sin que esto excluya a otras poblaciones vulnerables afectadas.

Esta Comisión destaca que los procesos de desahucio y pérdida del hogar afectan de forma desproporcionada a los adultos mayores, quienes sufren por ingresos fijos, condiciones médicas particulares y mayores dificultades logísticas para reubicarse. Sin embargo, la problemática también se extiende de manera alarmante a familias con menores de edad, personas con diversidad funcional y mujeres jefas de familia. El acceso a un techo seguro es la base para el desarrollo humano y la paz social. Ante las denuncias de vulneraciones procesales que ponen en riesgo de sinhogarismo a personas de la tercera edad y familias de bajos ingresos, esta Cámara de Representantes tiene el deber moral y constitucional de fiscalizar rigurosamente los procesos de desahucio en las viviendas bajo amparo y subsidio estatal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 537, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 537

12 DE ENERO DE 2026

Presentada por la representante *González Aguayo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre ~~sobre~~ los lanzamientos, desahucios, terminaciones de arrendamiento, remociones y/o radicaciones de casos de desahucio en vivienda pública, vivienda subsidiada, proyectos financiados bajo el Programa de Créditos Contributivos para Viviendas de Ingresos Bajos (LIHTC, por sus siglas en inglés) y égidar en Puerto Rico; con énfasis particular en las personas adultas mayores, sin excluir a otras poblaciones afectadas; evaluar los criterios, procedimientos y salvaguardas aplicables; examinar los mecanismos de prevención del desplazamiento y la provisión de servicios obligatorios; analizar la imposición de periodos de inelegibilidad para reingreso; y para otros fines relacionados.;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda digna, segura y estable constituye un eje esencial de la política pública del Estado. En Puerto Rico, la vivienda pública, la vivienda subsidiada y las égidar no representan meros contratos de arrendamiento, sino instrumentos diseñados para garantizar estabilidad residencial y prevenir el desplazamiento de personas de escasos recursos. Esta premisa incluye de igual forma a los proyectos desarrollados mediante el Programa de Créditos Contributivos para Viviendas de Ingresos Bajos (LIHTC), los cuales reciben subsidios e incentivos gubernamentales esenciales.

Las entidades que administran estos proyectos —ya sean agencias gubernamentales, corporaciones públicas o entidades privadas— ejercen una función

P. B. b

delegada de política pública, y no una gestión puramente administrativa. Sus decisiones, particularmente aquellas relacionadas con la terminación de contratos de arrendamiento o la radicación de casos de desahucio, tienen un impacto directo sobre derechos fundamentales y sobre la ejecución misma de la política pública de vivienda.

La pérdida de vivienda afecta de manera desproporcionada a las personas adultas mayores, quienes enfrentan ingresos fijos, condiciones de salud y mayores barreras para reubicarse. No obstante, estas prácticas también impactan a otras poblaciones residentes en vivienda pública y subsidiada, incluyendo familias con menores de edad, personas con discapacidad y mujeres jefas de familia. Por ello, esta investigación prioriza a las personas adultas mayores, sin limitar su alcance a una sola población.

Diversos señalamientos públicos han evidenciado la magnitud de las radicales de desahucio, deficiencias en los procesos de notificación, fallas en la provisión de acomodados razonables, ausencia o insuficiencia de servicios obligatorios de orientación y prevención, y una fragmentación en la respuesta del Estado. Además, la mera radicación de un caso de desahucio —aunque no culmine en un lanzamiento ejecutado— puede afectar el historial de vivienda de una persona y limitar su acceso futuro a alternativas habitacionales, lo cual podría contradecir el propósito protector de la vivienda pública o subsidiada.

Ante este panorama, corresponde a la Cámara de Representantes de Puerto Rico examinar si las entidades administradoras están cumpliendo con su función de política pública; si los procesos de terminación de contratos y desahucio se alinean con los principios de prevención, proporcionalidad y debido proceso; y si el Estado está actuando de manera efectiva para evitar desplazamientos prevenibles y el aumento del sinhogarismo.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara
- 2 de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los
- 3 lanzamientos, desahucios, terminaciones de arrendamiento, remociones y/o
- 4 radicales de casos de desahucio en vivienda pública, vivienda subsidiada, proyectos
- 5 financiados bajo el Programa de Créditos Contributivos para Viviendas de Ingresos Bajos (LIHTC,
- 6 por sus siglas en inglés) y égidas, ~~con énfasis en los casos que afectan a personas adultas~~
- 7 ~~mayores, sin excluir a otras poblaciones residentes, incluyendo —sin limitarse—:~~

1 ~~a) La cantidad y naturaleza de notificaciones, radicaciones, sentencias y~~
 2 ~~lanzamientos, desglosadas por año, proyecto, programa y entidad administradora; b) Los~~
 3 ~~criterios y prácticas utilizadas para determinar incumplimientos y proceder con la~~
 4 ~~terminación de contratos, evaluando su consistencia con la política pública de vivienda;~~
 5 ~~c) La existencia y efectividad de mecanismos obligatorios de prevención del~~
 6 ~~desplazamiento, tales como orientación temprana, planes de pago, mediación, acomodos~~
 7 ~~razonables y referidos a servicios; d) La imposición de periodos de inelegibilidad para~~
 8 ~~reingreso, su base legal y su impacto en la estabilidad residencial; y e) El impacto de estas~~
 9 ~~prácticas sobre el sinhogarismo y la protección de poblaciones vulnerables. en Puerto Rico;~~
 10 ~~con énfasis particular en las personas adultas mayores, sin excluir a otras poblaciones afectadas;~~
 11 ~~evaluar los criterios, procedimientos y salvaguardas aplicables; examinar los mecanismos de~~
 12 ~~prevención del desplazamiento y la provisión de servicios obligatorios; y analizar la imposición de~~
 13 ~~periodos de inelegibilidad para reingreso.~~

14 Sección 2.-Como parte de esta investigación, la Comisión podrá requerir
 15 información, documentos y comparecencias del Departamento de la Vivienda de Puerto
 16 Rico, la Administración de Vivienda Pública (AVP), los administradores de vivienda
 17 subsidiada y de égid, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la
 18 Adicción (ASSMCA), la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada, la Rama
 19 Judicial de Puerto Rico, así como de organizaciones de servicios legales y comunitarios.

20 Sección 3.-La Comisión brindará un énfasis a los casos que afectan a personas adultas
 21 mayores, sin excluir a otras poblaciones residentes, incluyendo – sin limitarse – :

- 1 a) La cantidad y naturaleza de notificaciones, radicaciones, sentencias y lanzamientos,
 2 desglosadas por año, proyecto, programa y entidad administradora;
 3 b) Los criterios y prácticas utilizadas para determinar incumplimientos y proceder con
 4 la terminación de contratos, evaluando su consistencia con la política pública de
 5 vivienda;
 6 c) La existencia y efectividad de mecanismos obligatorios de prevención del
 7 desplazamiento, tales como orientación temprana, planes de pago, mediación,
 8 acomodos razonables y referidos a servicios;
 9 d) La imposición de periodos de inelegibilidad para reingreso, su base legal y su
 10 impacto en la estabilidad residencial; y
 11 e) El impacto de estas prácticas sobre el sinhogarismo y la protección de poblaciones
 12 vulnerables.

13 Sección 3.4.-La Comisión, además, podrá celebrar vistas públicas, realizar todos
 14 los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de
 15 documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda
 16 necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con
 17 lo dispuesto en esta Resolución.

18 Sección 4.5.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico
 19 los informes ~~interinos~~ parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan
 20 los sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, el ~~primero dentro de ciento~~
 21 ~~ochenta (180) días desde la aprobación de esta Resolución.~~ Además, rendirá un informe
 22 final dentro del término de la Vigésima Asamblea Legislativa.

Art. 6.

- 1 Sección 5.6.-Esta Resolución tendrá vigencia al momento inmediatamente después de
- 2 su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 538

INFORME POSITIVO

²⁴
21 de marzo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 538, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el marco legal, reglamentario y administrativo aplicable a las personas menores de edad y a las personas jóvenes, incluyendo los criterios de edad que rigen el acceso a servicios, el reconocimiento de capacidades legales, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de responsabilidades en Puerto Rico; evaluar la coherencia, consistencia y aplicación práctica de dicho marco normativo; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 538 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el marco legal, reglamentario y administrativo aplicable a las personas menores de edad y a las personas jóvenes en Puerto Rico. En particular, la medida persigue examinar los distintos criterios de edad utilizados en nuestro ordenamiento para regular el acceso a servicios, el reconocimiento de capacidades legales, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de responsabilidades, así como evaluar la coherencia, consistencia y aplicación práctica de dicho entramado normativo.

Surge de la exposición de motivos que el ordenamiento jurídico de Puerto Rico contiene múltiples disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que utilizan criterios de edad diversos según la materia regulada, la legislación especial aplicable y las prácticas administrativas de las agencias concernidas. La medida señala que ese marco normativo incide directamente sobre las personas menores de edad y sobre las personas jóvenes que transitan hacia la adultez legal, por lo que resulta necesario examinar de manera integral la racionalidad, coherencia y aplicación de dichos criterios en distintas áreas de política pública.

Asimismo, la medida destaca que en áreas tales como salud, educación, empleo, vivienda, justicia, bienestar social, contratación y servicios financieros se emplean umbrales de edad específicos que no siempre responden a un estándar uniforme ni armonizado. Como consecuencia, una misma persona puede ser considerada elegible, capaz o responsable para unos fines y no para otros, dependiendo del estatuto, reglamento o práctica administrativa aplicable. Ese señalamiento justifica la conveniencia de contar con una evaluación abarcadora que permita identificar posibles inconsistencias, vacíos o divergencias en la política pública vigente.

La Comisión entiende que la medida persigue un propósito legítimo de análisis legislativo y de evaluación del ordenamiento vigente en cuanto al trato jurídico de la niñez, la adolescencia y la juventud.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 538, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 538

12 DE ENERO DE 2026

Presentada por la representante *González Aguayo*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el marco legal, reglamentario y administrativo aplicable a las personas menores de edad y a las personas jóvenes, ~~que establece~~ incluyendo los criterios de edad ~~para que rigen~~ el acceso a servicios, el reconocimiento de capacidades legales, el ejercicio de derechos y la ~~asunción el cumplimiento~~ de responsabilidades en Puerto Rico; evaluar la coherencia, consistencia y aplicación práctica de dicho marco normativo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico de Puerto Rico contiene múltiples disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que utilizan diversos criterios de edad ~~distintos~~ para regular el acceso a servicios, el reconocimiento de capacidades legales, el ejercicio de derechos y la imposición de responsabilidades. Estos criterios varían según la materia regulada, la legislación especial aplicable y las prácticas administrativas de las agencias concernidas: lo que incide en la uniformidad y consistencia de su aplicación.

Este marco normativo incide de manera directa tanto en las personas menores de edad, para quienes el ordenamiento jurídico establece esquemas diferenciados de protección, representación, consentimiento y responsabilidad, como en las personas jóvenes que transitan hacia la adultez legal. La diversidad de criterios aplicables a estos grupos requiere un análisis integral que permita evaluar su coherencia, racionalidad y ~~funcionamiento práctico:~~ aplicación práctica.

En diversas áreas —incluyendo, entre otras, salud, educación, empleo, vivienda, justicia, bienestar social, contratación y servicios financieros— se utilizan umbrales de edad específicos que no necesariamente responden a un estándar uniforme ni están armonizados entre sí. Como resultado, una misma persona puede ser considerada elegible, capaz o responsable para ciertos fines, pero no para otros, dependiendo del estatuto, reglamento o política pública aplicable: aplicable en cada caso.

La ausencia de un análisis legislativo transversal dificulta evaluar la coherencia interna de este marco normativo, su racionalidad regulatoria y su aplicación práctica en la administración pública. Asimismo, puede generar interpretaciones no uniformes entre agencias, barreras en el acceso a servicios y retos en la implementación consistente de políticas públicas dirigidas a niños, adolescentes y jóvenes, particularmente durante las etapas de transición hacia la adultez legal.

Ante este panorama, resulta pertinente que la Asamblea Legislativa autorice una investigación técnica y objetiva que permita identificar, documentar y evaluar los distintos criterios de edad vigentes, su justificación normativa, su aplicación administrativa y su impacto práctico. Esta investigación servirá como insumo para considerar, de ser necesario, alternativas de carácter administrativo o legislativo orientadas a fortalecer la coherencia del ~~marco jurídico vigente~~: ordenamiento jurídico aplicable.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes
- 2 de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre ~~las disposiciones legales,~~
- 3 ~~reglamentarias y administrativas aplicables a las personas menores de edad y a las~~
- 4 ~~personas jóvenes que regulan el acceso a servicios, el reconocimiento de capacidades~~
- 5 ~~legales, el ejercicio de derechos y la asunción de responsabilidades en Puerto Rico. sobre~~
- 6 el marco legal, reglamentario y administrativo aplicable a las personas menores de edad y a las
- 7 personas jóvenes, incluyendo los criterios de edad que rigen el acceso a servicios, el
- 8 reconocimiento de capacidades legales, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de
- 9 responsabilidades en Puerto Rico; evaluar la coherencia, consistencia y aplicación práctica de
- 10 dicho marco normativo.

1 Sección 2.-La investigación deberá incluir, sin limitarse a, el análisis de: a) Los
2 distintos umbrales y rangos de edad utilizados en leyes, reglamentos, cartas circulares y
3 prácticas administrativas; b) La coherencia y consistencia de dichos criterios entre
4 distintas áreas del derecho y de la política pública; c) La aplicación práctica de estos
5 criterios por parte de las agencias gubernamentales; d) El impacto administrativo de
6 dichos criterios en el acceso a servicios y programas públicos; e) Las disposiciones
7 aplicables durante las etapas de transición entre la niñez, la adolescencia y la adultez
8 legal; f) La existencia de excepciones, autorizaciones, requisitos adicionales o esquemas
9 diferenciados por razón de edad; g) Cualquier otro aspecto pertinente para evaluar el
10 funcionamiento del marco normativo vigente.

11 Sección 3.-La Comisión podrá evaluar, entre otras, las siguientes áreas de servicio
12 y regulación, según estime pertinente: a) Servicios de salud física y salud mental,
13 incluyendo servicios por uso de sustancias y salud sexual y reproductiva; b) Educación,
14 incluyendo educación postsecundaria y programas de ayudas económicas; c) Empleo,
15 relaciones laborales y programas de adiestramiento; d) Vivienda y programas de
16 asistencia habitacional; e) Servicios financieros, crediticios y contractuales; f) Sistema de
17 justicia, incluyendo esquemas diferenciados por razón de edad; g) Programas de
18 bienestar social y asistencia gubernamental; h) Procesos administrativos ante agencias
19 del Gobierno de Puerto Rico.

20 Sección 4.-La Comisión, además, podrá celebrar vistas públicas, realizar todos los
21 estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de
22 documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda

1 necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir
2 con lo dispuesto en esta Resolución.

3 Sección 5.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico
4 los informes interinos que estime necesarios o convenientes en los que incluyan los
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, el primero dentro de ciento ochenta (180)
6 días desde la aprobación de esta Resolución. Además, rendirá un informe final dentro
7 del término de la Vigésima Asamblea Legislativa.

8 Sección 6.-Esta Resolución tendrá vigencia ~~al momento~~ inmediatamente después de
9 su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 585

INFORME POSITIVO

22

19 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 585, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Oficina Estatal de Control de Animales, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, y a los gobiernos municipales, con su deber para con el recogido y tratamiento de animales realengos; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 585 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, y a los gobiernos municipales, con su deber para con el recogido y tratamiento de animales realengos; y para otros fines relacionados.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la OECA, adscrita al Departamento de Salud, tiene la responsabilidad de controlar la propagación de animales realengos mediante la creación de Refugios Regionales de Animales, los cuales también deben funcionar como centros de adopción y clínicas de esterilización a bajo costo. Por su parte, el Código Municipal impone a los gobiernos locales el deber de

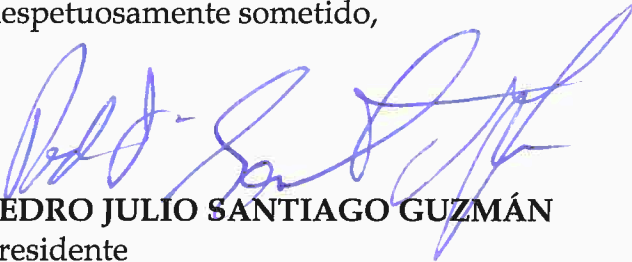
adoptar medidas de precaución para proteger la salud pública, operar refugios en coordinación con la OECA y asegurar el cumplimiento de la "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

A pesar de estas obligaciones legales, se expone que actualmente no se cuenta con refugios regionales funcionales ni con programas efectivos de recogido o tratamiento. Asimismo, informes de prensa señalan que la OECA carece de los recursos y el personal necesarios para cumplir con sus funciones.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 585, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 585

2 DE FEBRERO DE 2026

PT 56.

Presentada por la representante *Lebrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes, realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Oficina Estatal de Control de Animales, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, y a los gobiernos municipales, con su deber para con el recogido y tratamiento de animales realengos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, creó la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico. Dicha oficina tiene la responsabilidad primordial de controlar la propagación de animales realengos en Puerto Rico, mediante el establecimiento de Refugios Regionales de Animales para todas las jurisdicciones municipales ~~del país~~ de nuestra isla. Dichos refugios funcionarían, además, como centros de adopción y como clínicas de esterilización a bajo costo para dar servicios a personas de recursos limitados. Ello ofrecería a la ciudadanía interesada y amante de los animales un lugar adecuado donde conseguir una mascota que reúna las condiciones ~~deseables~~ idóneas de salud y también una mejor atención a las mascotas en diversas áreas, cuando así fuera necesario.

Según establece la Ley 427-2004, la OECA tiene la responsabilidad de promulgar estrategias para organizar e incentivar mediante subvenciones de fondos, a los municipios para que éstos recojan y controlen ~~sus~~ los animales realengos. Además, faculta a los municipios a cooperar y ayudar a la OECA a establecer, operar, construir e

integrarse y/o contribuir mediante aportaciones entre Municipios, en coordinación con el Departamento de Salud de Puerto Rico, Refugios Regionales de Animales, a los fines de alojar temporariamente animales realengos y desarrollar un programa de recogido y de adopción y clínicas de esterilización para animales.

PTB
Por otro lado, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Entre los deberes y facultades conferidas para ello, el inciso (h) del citado artículo establece que los municipios adoptarán e implementarán las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos. Además, deberán establecer, operar y administrar los refugios de animales, de acuerdo a con la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

El recogido de animales realengos por los municipios es la disposición prioritaria de lo expuesto por esta dicha Ley y es requisito en todo intento de implementar esta la misma. El cumplimiento con tales deberes, tanto de la OECA como de los municipios es indispensable para asegurar la salud de nuestra ciudadanía y un trato digno para los animales realengos que se encuentran en nuestras calles. Lamentablemente ello no está ocurriendo, según información publicada por la prensa ~~del país~~ de Puerto Rico, en la que se reseña que la OECA no cuenta con los recursos ni con el personal para cumplir con sus importantes responsabilidades. Muestra de ello es que no contamos con refugios regionales funcionales ni con programas de recogido, tratamiento, esterilización y adopción efectivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Cámara de Representantes entiende necesario ordenar a las Comisiones de Salud; y de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes, realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la OECA y los municipios con su deber para con el recogido y tratamiento de animales realengos. ~~Deberán proveer un informe con sus hallazgos y recomendaciones dentro del término de noventa días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.~~

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. — Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos Municipales de la
- 2 Cámara de Representantes, realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre el
- 3 cumplimiento de la Oficina Estatal de Control de Animales adscrita al Departamento de

1 Salud de Puerto Rico, y a los gobiernos municipales, con su deber para con el recogido y
2 tratamiento de animales realengos.

3 Sección 2. — ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones rendirán un informe detallado a
4 esta Cámara de Representantes incluyendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones,
5 dentro de un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución,
6 ~~incluyendo hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime necesarios.~~

7 Sección 3. — Vigencia

8 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 590

INFORME POSITIVO

11 de marzo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 590, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas, y cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la situación de la titularidad de los solares residenciales ubicados en el Sector Monserrate del Municipio Autónomo de Toa Baja, cuyos residentes no cuentan con títulos de propiedad, con el fin de identificar y evaluar los procesos necesarios para que se otorgue la titularidad a favor de sus residentes; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 590 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la situación de la titularidad de los solares residenciales ubicados en el Sector Monserrate del Municipio Autónomo de Toa Baja, cuyos residentes no cuentan con títulos de propiedad, con el fin de identificar y evaluar los procesos necesarios para que se otorgue la titularidad a favor de sus residentes.

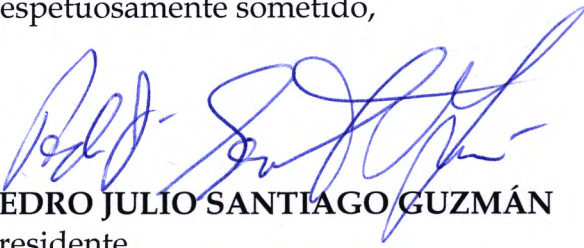
Surge de la Exposición de Motivos, que muchos residentes han vivido allí durante años sin certeza jurídica sobre la titularidad de los terrenos que ocupan, lo que afecta su acceso a permisos, servicios, ayudas gubernamentales y la capacidad del municipio para planificar adecuadamente.

La investigación encomendada permitirá recopilar información oficial del Registro de la Propiedad, CRIM, Autoridad de Tierras, Departamento de la Vivienda y otras entidades pertinentes para determinar el estado registral de los terrenos y los procesos disponibles para transferir la titularidad a los residentes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 590, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



PÉDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 590

4 DE FEBRERO DE 2026

Presentada por el representante *Santiago Guzmán*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la situación de la titularidad de los solares residenciales ubicados en el Sector Monserrate del Municipio Autónomo de Toa Baja, cuyos residentes no cuentan con títulos de propiedad, con el fin de identificar y evaluar los procesos necesarios para que se otorgue la titularidad a favor de sus residentes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y la certeza jurídica sobre la titularidad de los solares donde se ubican sus hogares constituyen elementos esenciales para la estabilidad familiar, la planificación comunitaria y el desarrollo ordenado de los municipios. En Puerto Rico, persisten sectores donde numerosas familias han ocupado solares residenciales por largos períodos de tiempo sin contar con claridad sobre la titularidad de los terrenos que habitan, lo que genera incertidumbre y limita el pleno disfrute de su vivienda.

En el Sector Monserrate de la Comunidad Ingenio del Municipio Autónomo de Toa Baja (18.403306°N, 66.199444°W), existe una situación de incertidumbre sobre la titularidad de los solares residenciales, en la que residentes del sector no cuentan con títulos que formalicen su derecho sobre los terrenos donde han establecido sus hogares. Según información provista por miembros de la comunidad, múltiples familias han residido de manera continua y pacífica en dichos solares, sin que hasta el presente se haya logrado resolver de forma definitiva la titularidad de los mismos.

La falta de titularidad de los solares residenciales objeto de análisis mediante la presente pieza legislativa tiene efectos directos sobre la calidad de vida de los residentes del Sector Monserrate. Esta situación dificulta la obtención de permisos, el acceso a servicios básicos, la participación en programas de asistencia gubernamental, así como la posibilidad de realizar mejoras o reparaciones a las viviendas. Además, impacta la capacidad del Municipio Autónomo de Toa Baja para planificar adecuadamente la prestación de servicios municipales y coordinar esfuerzos con agencias estatales con jurisdicción en asuntos de vivienda, infraestructura y ordenamiento territorial.

Ante este escenario, resulta necesario que la Cámara de Representantes, mediante el ejercicio de su facultad investigativa, recabe información clara y precisa sobre la situación de la titularidad de los solares residenciales del Sector Monserrate. Esta investigación permitirá identificar el estado actual de los terrenos, las gestiones administrativas o legales que se hayan realizado, las entidades gubernamentales con injerencia en el asunto y los procesos existentes que pudieran atender esta situación conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Mediante la presente Resolución, la Cámara de Representantes procura contar con un panorama completo que sirva de base para identificar y evaluar los procesos necesarios para atender la situación de la titularidad de los solares residenciales del Sector Monserrate del Municipio Autónomo de Toa Baja, promoviendo la estabilidad comunitaria, el fortalecimiento de la gestión municipal y el derecho de los residentes a vivir con certeza jurídica sobre los terrenos que ocupan.

Como parte de la investigación sobre la situación de la titularidad de los solares residenciales del Sector Monserrate, ubicado en la Comunidad Ingenio del Municipio Autónomo de Toa Baja, resulta indispensable que se recabe información oficial y actualizada sobre la titularidad de los terrenos donde ubica dicha comunidad. A tales fines, la investigación deberá incluir la solicitud de Memoriales Explicativos al Departamento de Justicia (Registro de la Propiedad), al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Autoridad de Tierras, al Departamento de la Vivienda, a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, así como a cualquier otra entidad gubernamental o privada que pueda proveer información pertinente relacionada con la titularidad de los terrenos donde ubica el Sector Monserrate. La obtención de esta información permitirá contar con un cuadro claro y confiable sobre el estado registral de dichos terrenos y facilitará la evaluación responsable de los procesos disponibles para traspasar la titularidad a los residentes de la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de
- 2 Representantes realizar una investigación exhaustiva dirigida a evaluar la situación de la

1 titularidad de los solares residenciales ubicados en el Sector Monserrate del Municipio
2 Autónomo de Toa Baja, cuyos residentes no cuentan con títulos de propiedad, con el fin
3 de identificar y evaluar los procesos necesarios para que se otorgue la titularidad a favor
4 de sus residentes.

5 Sección 2. Como parte de esta investigación, la Comisión solicitará información
6 relacionada con la titularidad de los terrenos donde ubica el Sector Monserrate,
7 localizado en la Comunidad Ingenio del Municipio Autónomo de Toa Baja, al Registro
8 de la Propiedad, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la
9 Autoridad de Tierras, al Departamento de la Vivienda, a la Autoridad para el
10 Financiamiento de la Vivienda, así como a cualquier otra entidad gubernamental o
11 privada que pueda proveer información pertinente sobre dichos terrenos.

12 Sección 3. La Comisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara
13 de Representantes, podrá citar a comparecer a cualquier persona natural o jurídica, así
14 como a funcionarios o representantes de agencias, corporaciones públicas,
15 instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o municipios, que tengan información,
16 conocimiento o relación con los asuntos objeto de esta investigación.

17 Sección 4. La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
18 recomendaciones dentro de los próximos ciento veinte (120) días contados a partir de la
19 aprobación de esta Resolución.

20 Sección 5. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 596

INFORME POSITIVO

16 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 596, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al inventario, la condición estructural y la necesidad de mantenimiento de los distintos pasos peatonales ubicados en el Municipio de Bayamón; identificar áreas donde sea necesario mejorar o establecer facilidades adecuadas para el tránsito seguro de peatones; evaluar posibles riesgos a la seguridad pública; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 596 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva en torno al inventario, la condición estructural y la necesidad de mantenimiento de los distintos pasos peatonales ubicados en el Municipio de Bayamón; identificar áreas donde sea necesario mejorar o establecer facilidades adecuadas para el tránsito seguro de peatones; y evaluar posibles riesgos a la seguridad pública.

La Exposición de Motivos de la medida enfatiza que la seguridad vial y peatonal constituye una responsabilidad fundamental del Estado en la planificación y el

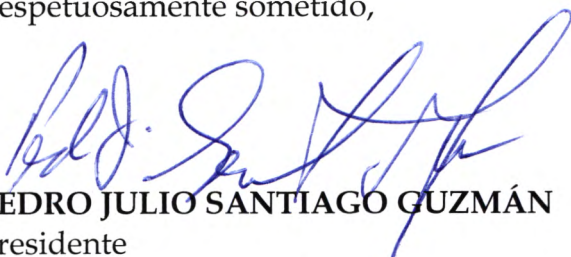
mantenimiento de la infraestructura. Como justificación inmediata, se menciona un trágico accidente fatal ocurrido en enero de 2026 en el kilómetro 20.9 de la Carretera PR-167, a la altura de la Urbanización Forest Hill en Bayamón, donde un ciudadano perdió la vida al ser atropellado en una zona con poca iluminación y carente de rotulación peatonal adecuada. Este suceso puso de manifiesto serias deficiencias estructurales en la planificación y visibilidad de las vías, así como la falta de un inventario actualizado que limite la capacidad del gobierno para identificar zonas de alto riesgo y adoptar medidas preventivas efectivas, especialmente en áreas residenciales, comerciales y de acceso a servicios esenciales.

La Resolución faculta legalmente a la Comisión de Transportación y Obras Públicas a realizar estudios especializados, reuniones de trabajo y audiencias públicas. De igual manera, se le autoriza a emitir citaciones, requerir la producción de documentos o información relevante, y extender su campo de investigación a cualquier asunto conexo que considere necesario para salvaguardar la vida humana.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 596, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 596

5 DE FEBRERO DE 2026

P. 596

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ~~investigar el~~ realizar una investigación exhaustiva en torno al inventario, la condición estructural y la necesidad de mantenimiento de los distintos pasos peatonales ubicados en el Municipio de Bayamón; identificar áreas donde sea necesario mejorar o establecer facilidades adecuadas para el tránsito seguro de peatones; evaluar posibles riesgos a la seguridad pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad peatonal constituye un asunto de alto interés público y una responsabilidad fundamental del Estado en la planificación y mantenimiento de la infraestructura vial. En los municipios urbanos, donde existe un alto volumen de tránsito vehicular y peatonal, la ausencia o el deterioro de facilidades adecuadas para el cruce seguro de peatones representa un riesgo significativo para la vida y la integridad física de las personas.

Tan recientemente como el pasado mes de enero, se reportó un accidente fatal ocurrido en horas de la madrugada, en el kilómetro 20.9 de la Carretera PR-167, Urbanización Forest Hill, del Municipio de Bayamón, donde un peatón perdió la vida al ser atropellado mientras intentaba cruzar una carretera en un área de poca iluminación y no debidamente rotulada para el cruce peatonal. Este trágico suceso, independientemente de las circunstancias particulares que rodean la conducta del conductor, pone de manifiesto deficiencias estructurales relacionadas con la

planificación, visibilidad y adecuación de los pasos peatonales en ciertas zonas del municipio.

La falta de un inventario actualizado, así como de una evaluación integral sobre el estado físico, el mantenimiento y la ubicación estratégica de los pasos peatonales, limita la capacidad del Gobierno para identificar áreas de alto riesgo y adoptar medidas preventivas efectivas. Asimismo, resulta necesario analizar si las facilidades existentes responden adecuadamente a las necesidades reales de las comunidades, especialmente en zonas de alto tránsito, áreas comerciales, residenciales y de acceso a servicios esenciales.

APG

Por lo antes expuesto, la Cámara de Representantes entiende necesario ordenar a la Comisión de Transportación y Obras Públicas ~~investigar el~~ realizar una investigación exhaustiva en torno al inventario, la condición y la necesidad de mantenimiento de los pasos peatonales ubicados en el Municipio de Bayamón, así como identificar áreas donde se requieran mejoras o nuevas facilidades para garantizar un tránsito peatonal más seguro, con el fin de prevenir accidentes y proteger la vida humana.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Transportación y Obras Públicas de la
2 Cámara de Representantes de Puerto Rico ~~investigar el~~ realizar una investigación
3 exhaustiva en torno al inventario, la condición estructural y la necesidad de
4 mantenimiento de los distintos pasos peatonales ubicados en el Municipio de Bayamón;
5 identificar áreas donde sea necesario mejorar o establecer facilidades adecuadas para el
6 tránsito seguro de peatones; y evaluar posibles riesgos a la seguridad pública.

7 Sección 2.- La Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Cámara de
8 Representantes de Puerto Rico estará autorizada a llevar a cabo estudios especializados,
9 investigaciones detalladas, reuniones de trabajo y las audiencias públicas que sean
10 necesarias para cumplir con el propósito de esta Resolución; emitir citaciones, solicitar
11 la producción de documentos e información relevante, y emitir informes detallados y

1 podrá ampliar su investigación a cualquier otro asunto que considere pertinente para el
2 cumplimiento efectivo de los objetivos planteados.

3 Sección 3.- La Comisión de Transportación y Obras Públicas rendirá a la Cámara
4 de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que estime necesarios o
5 convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones;
6  asimismo, someterá un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea
7 Legislativa.

8 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 111

PRIMER INFORME PARCIAL

23 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la **Resolución de la Cámara 111**, somete a este Alto Cuerpo el presente Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 111(R. de la C. 111) ordena a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales realizar una investigación exhaustiva sobre diversos asuntos relacionados con el ámbito laboral en Puerto Rico, incluyendo, entre otros aspectos, las condiciones de trabajo, las horas y salarios, las relaciones obrero-patronales, los programas de adiestramiento y readiestramiento de trabajadores, así como los servicios de orientación laboral y la capacitación sindical. La medida responde al interés de la Asamblea Legislativa de examinar integralmente el funcionamiento del mercado laboral y el marco normativo que lo regula.

Asimismo, la Resolución dispone evaluar todo lo relacionado con la seguridad de empleo, el desempleo y las medidas de política pública dirigidas a promover la estabilidad laboral en la Isla. La investigación encomendada pretende analizar la eficacia de las leyes y programas vigentes para atender los retos del mercado laboral contemporáneo, incluyendo la participación de la fuerza trabajadora, la calidad del empleo y la protección de los derechos laborales.

De igual forma, la medida incluye el estudio de los mecanismos de prevención y compensación por accidentes del trabajo, así como los programas de rehabilitación para trabajadores que han sufrido lesiones o enfermedades ocupacionales. Este aspecto reviste especial importancia en el contexto de la seguridad y salud ocupacional, áreas que constituyen pilares fundamentales de la política pública laboral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Finalmente, la Resolución autoriza a la Comisión a investigar asuntos relacionados con los trabajadores migrantes, las leyes especiales que prohíben el discrimen en el empleo y cualquier otro asunto laboral que le delegue la Cámara de Representantes o su Presidencia. A tales fines, la medida confiere amplias facultades investigativas a la Comisión para citar testigos, requerir información y producir informes parciales o finales con hallazgos y recomendaciones dirigidas a fortalecer el marco laboral del País.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la medida ante nuestra consideración (R. de la C. 111), la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales solicitó memoriales explicativos a la **Corporación del Fondo del Seguro del Estado**¹, al **Departamento del Desarrollo Económico de Puerto Rico**², y al **Departamento de Trabajo y Recursos Humanos**.³

I. **Trasfondo y análisis del memorial por parte de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado Puerto Rico.**

Del análisis preliminar de la R. de la C. 111 y del memorial explicativo presentado por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado Puerto Rico, la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales identifica los siguientes hallazgos principales:

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), ofrece información relevante sobre los sistemas de compensación por accidentes del trabajo, la prevención de riesgos ocupacionales y la rehabilitación de trabajadores lesionados. El memorial sometido por la CFSE expone el trasfondo histórico y jurídico del sistema de compensaciones por accidentes del trabajo en Puerto Rico, destacando que el derecho de los trabajadores a laborar en condiciones seguras encuentra fundamento en el Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, se reseña la importancia de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del

¹ Memorial CFSE recibido el 26 de febrero de 2026.

² Memorial DDEC al momento de presentar este Informe Parcial no estaba disponible.

³ Memorial DTRH al momento de presentar este Informe Parcial no estaba disponible.

Trabajo", la cual establece el marco jurídico para la compensación y rehabilitación de trabajadores que sufren lesiones o enfermedades ocupacionales.

De acuerdo con la información provista, el sistema administrado por la CFSE procura no solo la compensación económica del trabajador lesionado, sino también su rehabilitación integral con miras a lograr su pronta reintegración a la fuerza laboral. El memorial detalla que los beneficios ofrecidos incluyen tratamiento y asistencia médica, compensaciones temporales durante el periodo de incapacidad y compensaciones adicionales por incapacidad parcial o permanente, constituyendo un modelo de protección social con un enfoque humanista y de avanzada dentro del ordenamiento jurídico laboral puertorriqueño.

El documento también destaca la infraestructura operacional de la corporación, la cual incluye oficinas regionales, dispensarios intermedios y una amplia red de proveedores de servicios médicos y hospitalarios. Según la información presentada, la CFSE cuenta con cientos de proveedores de salud y múltiples especialidades médicas que permiten atender de forma integral las reclamaciones relacionadas con accidentes laborales y enfermedades ocupacionales. Esta estructura operativa resulta esencial para garantizar la prestación de servicios médicos y de rehabilitación a los trabajadores afectados.

A la luz de lo anterior, la Comisión entiende que el memorial recibido constituye una aportación significativa para el análisis de la Resolución, particularmente en lo relativo a la prevención de accidentes del trabajo, la compensación a trabajadores lesionados y las políticas públicas dirigidas a promover ambientes laborales seguros. Los datos y planteamientos presentados servirán de base para continuar evaluando la efectividad de las políticas laborales vigentes y la necesidad de posibles reformas legislativas que fortalezcan la protección de la fuerza trabajadora en Puerto Rico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de examinar la medida y la información sometida mediante memoriales explicativos, esta Comisión concluye que la R. de la C. 111 constituye un instrumento legislativo adecuado y necesario para evaluar de manera integral el estado actual del sistema laboral en Puerto Rico. La amplitud de los asuntos incluidos en la investigación permite examinar áreas medulares como la seguridad en el empleo, la compensación por accidentes laborales, el desarrollo de la fuerza trabajadora y las relaciones obrero-patronales.

Asimismo, la evidencia presentada mediante los memoriales recibidos demuestra la relevancia de continuar evaluando los mecanismos institucionales existentes para

proteger la salud y seguridad de los trabajadores, así como la eficacia de los programas de compensación y rehabilitación. La información suministrada por las agencias concernidas evidencia la importancia de mantener un sistema robusto de prevención, tratamiento y compensación de accidentes del trabajo.

De igual forma, la Comisión reconoce que los cambios en la dinámica del mercado laboral, incluyendo nuevas modalidades de empleo, movilidad laboral y cambios demográficos en la fuerza trabajadora, requieren una evaluación continua del marco jurídico laboral para garantizar que responda adecuadamente a las necesidades actuales del País.

A la luz de los hallazgos preliminares surgidos del proceso investigativo y de la información presentada en los memoriales recibidos, la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales recomienda continuar con el proceso de investigación ordenado por la R. de la C. 111 mediante la solicitud de información adicional a agencias gubernamentales, organizaciones sindicales, asociaciones patronales y expertos en derecho laboral y política pública. De igual forma, se recomienda dar seguimiento a las solicitudes previas de memoriales a varias agencias y se pudieran considerar la celebración de vistas públicas dirigidas a examinar con mayor profundidad el funcionamiento de los sistemas de prevención y compensación por accidentes del trabajo, así como la efectividad de los programas de capacitación laboral y reintegración de trabajadores al mercado de empleo.

Finalmente, esta Comisión entiende meritorio evaluar posibles medidas legislativas o administrativas que fortalezcan la seguridad ocupacional, optimicen los mecanismos de compensación y rehabilitación laboral, y promuevan condiciones de trabajo seguras, justas y sostenibles para todos los trabajadores en Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. de la C. 111**, tiene a bien someter el **Primer Informe Parcial** sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente,



Hon. Roberto J. López Román

Presidente

Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 111

31 DE ENERO DE 2025

Presentada por el representante *Méndez Núñez*;
y la representante *Peña Dávila*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto o legislación relacionada con las condiciones de trabajo, horas y salarios, las relaciones obrero-patronales; el adiestramiento y readiestramiento de trabajadores; los servicios y orientación laboral; la capacitación sindical; el desempleo y la seguridad de empleo en general; la prevención y compensación por accidentes del trabajo y la rehabilitación por motivos de accidentes del trabajo; los trabajadores migrantes; las leyes especiales incluyendo las que prohíben todo tipo de discrimen en el empleo, y el trabajo en general; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad y la economía son pilares fundamentales para el desarrollo y bienestar de todos los ciudadanos.

En octubre de 2024, Puerto Rico registró la tasa de desempleo más baja en su historia alcanzando un 5.4%. Este índice refleja la estabilidad del mercado laboral, que se ha mantenido en descenso desde el año 2018, cuando por primera vez el desempleo anual bajó del 10%. Desde 2021, la reducción ha sido constante, consolidando una tendencia positiva en la generación de empleo.

Este logro responde al compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la transformación del mercado laboral mediante la creación de oportunidades accesibles para toda la población. Las condiciones laborales, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento, capacitación sindical, rehabilitación por motivos de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes, la prohibición de discrimen, son solo algunos de los temas que deben examinarse continuamente con miras a mantener baja la tasa de desempleo en la Isla. En este contexto resulta imperativo seguir desarrollando proyectos e iniciativas que continúen incentivando la incorporación de más personas al mercado laboral.

La Cámara de Representantes reconoce la urgencia de evaluar estos aspectos y entiende que la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales debe realizar los estudios e investigaciones necesarios para recomendar estrategias a las tres ramas del gobierno y garantizar un marco laboral más justo y eficiente.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales a realizar una
- 2 investigación exhaustiva sobre todo asunto o legislación relacionada con las condiciones
- 3 de trabajo, horas y salarios, las relaciones obrero-patronales; el adiestramiento y
- 4 readiestramiento de trabajadores; los servicios y orientación laboral; la capacitación
- 5 sindical; el desempleo y la seguridad de empleo en general; la prevención y
- 6 compensación por accidentes del trabajo y la rehabilitación por motivos de accidentes del
- 7 trabajo; los trabajadores migrantes; las leyes especiales incluyendo las que prohíben todo
- 8 tipo de discrimen en el empleo, y el trabajo en general; y sobre cualquier asunto que le
- 9 delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de
- 10 ésta.

1 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
2 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
3 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
4 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
5 Resolución.

6 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
7 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
8 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
9 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
10 Resolución.

11 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
12 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
13 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
14 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

15 Sección 5.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 111

SEGUNDO INFORME PARCIAL

23 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la **Resolución de la Cámara 111**, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 111(R. de la C. 111) ordena a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales realizar una investigación exhaustiva sobre diversos asuntos relacionados con el ámbito laboral en Puerto Rico, incluyendo, entre otros aspectos, las condiciones de trabajo, las horas y salarios, las relaciones obrero-patronales, los programas de adiestramiento y readiestramiento de trabajadores, así como los servicios de orientación laboral y la capacitación sindical. La medida responde al interés de la Asamblea Legislativa de examinar integralmente el funcionamiento del mercado laboral y el marco normativo que lo regula.

Asimismo, la Resolución dispone evaluar todo lo relacionado con la seguridad de empleo, el desempleo y las medidas de política pública dirigidas a promover la estabilidad laboral en la Isla. La investigación encomendada pretende analizar la eficacia de las leyes y programas vigentes para atender los retos del mercado laboral contemporáneo, incluyendo la participación de la fuerza trabajadora, la calidad del empleo y la protección de los derechos laborales.

h
Actas y Record
2026 JUN 23 P 5:23

De igual forma, la medida incluye el estudio de los mecanismos de prevención y compensación por accidentes del trabajo, así como los programas de rehabilitación para trabajadores que han sufrido lesiones o enfermedades ocupacionales. Este aspecto reviste especial importancia en el contexto de la seguridad y salud ocupacional, áreas que constituyen pilares fundamentales de la política pública laboral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Finalmente, la Resolución autoriza a la Comisión a investigar asuntos relacionados con los trabajadores migrantes, las leyes especiales que prohíben el discrimen en el empleo y cualquier otro asunto laboral que le delegue la Cámara de Representantes o su Presidencia. A tales fines, la medida confiere amplias facultades investigativas a la Comisión para citar testigos, requerir información y producir informes parciales o finales con hallazgos y recomendaciones dirigidas a fortalecer el marco laboral del País.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la medida ante nuestra consideración (R. de la C. 111), la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales dio seguimiento a la solicitud de memoriales explicativos al **Departamento del Desarrollo Económico de Puerto Rico**¹, y al **Departamento de Trabajo y Recursos Humanos**.²

I. Trasfondo y análisis del memorial por parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH).

Del análisis preliminar de la R. de la C. 111 y del memorial explicativo presentado por el DTRH, la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales identifica los siguientes hallazgos principales:

El DTRH, bajo la dirección de la secretaria María del Pilar Vélez Casanova, destaca su rol en la protección de derechos y el fomento de un balance en las relaciones obrero-patronales.

A. Fiscalización y Normas del Trabajo

El Negociado de Normas del Trabajo (NNT) actúa como el eje central para garantizar los derechos de trabajadores no unionados en el sector privado. Sus funciones incluyen inspecciones, resolución de querellas y orientación a patronos. Durante el periodo de 2020 a marzo de 2026, el NNT radicó 10,945 querellas y logró recaudar

¹ Memorial DDEC al momento de presentar este Informe Parcial no estaba disponible.

² El 14 de mayo de 2026 se recibió el memorial del DTRH.

\$3,466,163.37 para los trabajadores. Por su parte, la Unidad Antidiscrimen (UAD) vigila el cumplimiento de leyes que prohíben el discrimen por edad, sexo, orientación sexual y otras causales, registrando un aumento en casos por impedimentos y género en años reciente.

B. Estadísticas del Mercado Laboral

A marzo de 2026, el mercado laboral en Puerto Rico refleja una fuerza trabajadora de 1,165,000 personas empleadas, con una tasa de desempleo del 5.6%. La tasa de participación laboral se sitúa en un 44.7%. Destaca que el 57.9% de los empleados posee un grado universitario, mientras que el grupo ocupacional más grande corresponde a profesionales, ejecutivos y gerenciales con un 30.5%.

C. Seguridad y Salud Ocupacional (PR OSHA)

PR OSHA garantiza condiciones seguras de trabajo mediante programas de cumplimiento y servicios voluntarios. En 2025, se realizaron 1,262 inspecciones de seguridad. La tasa de incidencia de accidentes en el sector privado ha disminuido de 4.3 en 2005 a 2.5 en 2024, siendo las lesiones más comunes los estiramientos y torceduras por sobreesfuerzo.

D. Programas de Seguro Social y Capacitación

El DTRH administra diversos seguros para proteger a trabajadores que pierden ingresos por causas no ocupacionales o desempleo. En la siguiente tabla se presenta el propósito y los impactos de estos programas:

Programa	Propósito Principal	Alcance/Impacto (2025)
SINOT	Seguro por incapacidad no ocupacional o accidentes no automovilísticos.	Atendió 22,634 individuos.
Seguro Choferil	Protección para conductores de vehículos de motor ante enfermedad o muerte.	Atendió 43,735 individuos.
Servicio de Empleo	Enlace entre empresas y buscadores de empleo bajo la Ley Wagner-Peyser.	Impactó 16,194 clientes (PY 2024).
NAEDE	Adiestramiento, empleo y desarrollo de microempresas.	172 participantes en programas Geronto y Autoempresas.

Finalmente, el DTRH gestiona el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo (Ley 52), el cual utiliza una aportación patronal del 1% para incentivar la creación de empleos y la estabilidad laboral mediante un sistema de reembolso y auditoría.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La estabilidad del mercado laboral en Puerto Rico muestra una trayectoria de recuperación técnica, evidenciada por una tasa de desempleo históricamente baja del 5.6% y una reducción sostenida en la incidencia de accidentes laborales, que alcanzó un mínimo de 2.5 por cada 100 trabajadores en 2024. No obstante, esta solidez estadística contrasta con una tasa de participación laboral estancada en el 44.7%, lo que sugiere que una vasta porción de la población en edad productiva permanece fuera de la fuerza de trabajo formal.

Asimismo, el alto volumen de querellas radicadas ante el Negociado de Normas de Trabajo (más de 10,000 en el periodo analizado) y el incremento en los casos de discrimen por impedimentos y género, confirman que la vigilancia del cumplimiento normativo sigue siendo el desafío más crítico para la paz industrial. En última instancia, aunque el marco legal es robusto, la protección efectiva del trabajador depende de la capacidad operativa del DTRH para transformar su función de "reacción ante la queja" en una de "prevención sistémica" mediante la fiscalización proactiva.

Es fundamental que la Comisión impulse un fortalecimiento operativo de los brazos fiscalizadores del DTRH, específicamente el Negociado de Normas del Trabajo y la Unidad Antidiscrimen. Ante el volumen acumulado de 3,968 querellas pendientes reportadas hasta marzo de 2026, resulta urgente la implementación de sistemas de gestión digital que agilicen la resolución de conflictos y permitan una fiscalización proactiva. La política pública no debe limitarse a reaccionar ante la queja, sino a prevenirla mediante la expansión de los seminarios de cumplimiento para patronos, atacando directamente las causas principales de discrimen por impedimentos y género, las cuales han mostrado una tendencia crítica en los últimos cinco años. Asimismo, se recomienda una reingeniería en la utilización del Fondo de la Ley 52 para que los incentivos a la creación de empleo sean más accesibles y estratégicos. Dado que el 29.9% de la fuerza laboral posee solo un diploma de escuela superior y un sector significativo ocupa puestos de servicios y operarios, los fondos de reembolso salarial deben priorizar programas de adiestramiento técnico que eleven la productividad de este sector vulnerable.

Es necesario que el DTRH flexibilice los requisitos de participación para las microempresas y el programa de Autoempresas, asegurando que el capital del fondo no solo beneficie a grandes corporaciones, sino que fomente el emprendimiento local en comunidades con limitadas oportunidades. Finalmente, es imperativo realizar una actualización legislativa de los seguros sociales administrados por la agencia, como el SINOT y el Seguro Social para Chóferes. Aunque estos programas atendieron a más de 66,000 individuos en 2025, la Comisión debe evaluar si las cuantías de los beneficios por incapacidad se ajustan al costo de vida actual y a las nuevas realidades de salud postpandemia.

La recomendación es transformar estos seguros en sistemas integrales de bienestar que incluyan no solo el pago de salarios perdidos, sino también protocolos de rehabilitación acelerada para que el trabajador pueda reintegrarse de manera segura y eficiente a la economía formal, reduciendo así la dependencia de subsidios a largo plazo.

Por lo antes expuesto, la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. de la C. 111**, tiene a bien someter el **Segundo Informe Parcial** sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente,



Hon. Roberto J. López Román

Presidente

Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 111

31 DE ENERO DE 2025

Presentada por el representante *Méndez Núñez*;
y la representante *Peña Dávila*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto o legislación relacionada con las condiciones de trabajo, horas y salarios, las relaciones obrero-patronales; el adiestramiento y readiestramiento de trabajadores; los servicios y orientación laboral; la capacitación sindical; el desempleo y la seguridad de empleo en general; la prevención y compensación por accidentes del trabajo y la rehabilitación por motivos de accidentes del trabajo; los trabajadores migrantes; las leyes especiales incluyendo las que prohíben todo tipo de discrimen en el empleo, y el trabajo en general; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad y la economía son pilares fundamentales para el desarrollo y bienestar de todos los ciudadanos.

En octubre de 2024, Puerto Rico registró la tasa de desempleo más baja en su historia alcanzando un 5.4%. Este índice refleja la estabilidad del mercado laboral, que se ha mantenido en descenso desde el año 2018, cuando por primera vez el desempleo anual bajó del 10%. Desde 2021, la reducción ha sido constante, consolidando una tendencia positiva en la generación de empleo.

Este logro responde al compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la transformación del mercado laboral mediante la creación de oportunidades accesibles para toda la población. Las condiciones laborales, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento, capacitación sindical, rehabilitación por motivos de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes, la prohibición de discrimen, son solo algunos de los temas que deben examinarse continuamente con miras a mantener baja la tasa de desempleo en la Isla. En este contexto resulta imperativo seguir desarrollando proyectos e iniciativas que continúen incentivando la incorporación de más personas al mercado laboral.

La Cámara de Representantes reconoce la urgencia de evaluar estos aspectos y entiende que la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales debe realizar los estudios e investigaciones necesarios para recomendar estrategias a las tres ramas del gobierno y garantizar un marco laboral más justo y eficiente.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales a realizar una
- 2 investigación exhaustiva sobre todo asunto o legislación relacionada con las condiciones
- 3 de trabajo, horas y salarios, las relaciones obrero-patronales; el adiestramiento y
- 4 readiestramiento de trabajadores; los servicios y orientación laboral; la capacitación
- 5 sindical; el desempleo y la seguridad de empleo en general; la prevención y
- 6 compensación por accidentes del trabajo y la rehabilitación por motivos de accidentes del
- 7 trabajo; los trabajadores migrantes; las leyes especiales incluyendo las que prohíben todo
- 8 tipo de discrimen en el empleo, y el trabajo en general; y sobre cualquier asunto que le
- 9 delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de
- 10 ésta.

1 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
2 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
3 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
4 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
5 Resolución.

6 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
7 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
8 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
9 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
10 Resolución.

11 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
12 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
13 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
14 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

15 Sección 5.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria



CÁMARA DE REPRESENTANTES
R. de la C. 138

CUARTO INFORME PARCIAL

27 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la Resolución de la Cámara 138, tiene a bien someter este Cuarto Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 138, ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, orientada a garantizar y ampliar las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; promover acciones concretas dirigidas a mejorar significativamente las condiciones de vida de las mujeres en sus comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuido de sus hijos e hijas y

acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y postparto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte de los trabajos de la Comisión, relacionados con la Resolución de la Cámara 138, la Comisión de Asuntos de la Mujer realizó una serie de requerimientos al Departamento de Corrección y Rehabilitación sobre el funcionamiento del Complejo de Rehabilitación de Mujeres (Complejo), y sobre el funcionamiento del Sistema de Monitoreo Electrónico del Programa de Servicios con Antelación al Juicio. Se procedió, además, a realizar una inspección ocular en el Complejo de forma que la Comisión pudiera constatar las condiciones de las confinadas. Así como una inspección ocular a las facilidades del Sistema de Monitoreo Electrónico del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, donde se pudo verificar el funcionamiento del sistema.

I. Complejo de Rehabilitación para Mujeres

La Comisión solicitó información sobre el Complejo de Rehabilitación para Mujeres del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en cuanto a los mecanismos institucionales dirigidos a la rehabilitación, supervisión y reintegración de la población correccional femenina en Puerto Rico.

La información provista por el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) desglosa los empleados adscritos al Complejo y los años de servicio de los recursos humanos asignados para atender a la población correccional de mujeres. La certificación que el DCR nos hiciera llegar sobre su plantilla de personal refleja la cantidad de oficiales, su clasificación y años de servicios dentro de la institución. Es necesario que la agencia realice un inventario actualizado de sus recursos humanos versus la población correccional atendida, de forma que puedan tener mayor visibilidad de donde se encuentran las necesidades de personal adicional para la institución correccional, si alguna. En las tablas que preceden se resume la información relacionada con la plantilla de empleados que proveyera el Departamento.

Tabla 1 -Empleados adscritos al Complejo de Rehabilitación para Mujeres

Clasificación	Masculino	Femenino	Total
Oficiales Correccionales	49	106	155
Sargentos	5	1	6
Teniente Segundo	1	1	2

Clasificación	Masculino	Femenino	Total
Teniente Primero	2	0	2
Capitán	1	0	1
Total General	58	108	166

Tabla 2 - Roster de empleados del Complejo de Rehabilitación para Mujeres

Rango de Años de Servicio	Cantidad de Oficiales
0 - 5 años	64
6 - 10 años	30
11 - 15 años	27
16 - 20 años	0
21 - 25 años	15
26 - 30 años	19
31 años o más	11
TOTAL	166

Conforme con la información anterior, el 73% de los empleados adscritos al Complejo de Rehabilitación para Mujeres cuenta con hasta 15 años de servicio. Por su parte, refleja, además, que el 43% cuenta con entre 11 a más de 31 años de servicio. Se puede, además, observar la ausencia de féminas en puestos de Teniente Primero y de Capitán en el Complejo.

En el ámbito de la rehabilitación educativa, la información remitida por el DCR demuestra que existe una oferta académica y vocacional dirigida a la población correccional. Esta se encuentra alineada con la política pública establecida en el Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, que requiere al Departamento de Corrección y Rehabilitación proveer a la población correccional programas de educación escolar, vocacional y superior. De igual forma, la existencia de programas universitarios dentro de la institución, sujetos a requisitos específicos como la aprobación del Comité de Clasificación y Tratamiento, contribuye a promover la superación académica de la población correccional.

En cuanto a los mecanismos para la supervisión y reintegración, particularmente los permisos de salida, el “Reglamento para la Concesión de Permisos a los Miembros de la Población Correccional para Salir de las Instituciones Correccionales del Gobierno de Puerto Rico”, Reglamento Núm. 9499, Departamento de Estado, 19 de septiembre de 2023, las normas concedidas. En este se definen los permisos como una medida de

tratamiento individualizado sujeta a evaluaciones de conducta y seguridad. Establece, además, los procedimientos detallados para conceder los permisos de salida a la población correccional.

Por otra parte, el análisis de la información provista con relación a la infraestructura del Complejo de Rehabilitación para Mujeres, así como la visita realizada a dicha institución, reveló la necesidad de mejorar en áreas como la cocina. En esta última se identificó la falta de equipos funcionales y la necesidad de mejoras estructurales sustanciales. Estas condiciones limitan las operaciones e inciden en la calidad de los servicios ofrecidos, lo que requiere atención inmediata.

La Comisión de Asuntos de la Mujer, solicitó información al DCR el 18 de mayo de 2026, sobre los asuntos observados en la vista ocular realizada. El Departamento de Corrección y Rehabilitación contestó el requerimiento mediante comunicación del 20 de mayo de 2026, suscrita por el Sr. Ulrich Jiménez, Secretario Auxiliar de Gerencia y Administración. El Departamento remitió información relacionada con las órdenes de compras, para la rehabilitación de la cocina del Complejo Correccional de Mujeres en Bayamón. A esos efectos señaló:

1. Fuentes de agua (26P-ORN-00404):
Orden de Compra Núm. 2644006865M1, adjudicada a HCV Distributors, Inc., por \$35,960.00, correspondiente a la adquisición de 40 enfriadores ADA de activación manos libres (marca Elkay, modelo EZS8L) para las celdas de la institución.
2. Modificación del sistema de supresión contra incendios-cocina (26P-SAGA-00555):
Orden de Compra Núm. 26D4402512, adjudicada a Security & Fire Protection PR LLC, por \$5,665.00, que incluye: modificación del sistema de supresión Kidde para la cocina (reemplazo de 15 nozzles, porta fusibles, cable tensor, pruebas e inspección final) por \$3,420.00; y reubicación y modificación del sistema de alarma contra incendio Hochiki (modelo Firenet) en el área de cocina por \$2,245.00.
3. Reguladores de baja presión / sistema de gas (26P-SAGA-00561):
Orden de Compra Núm. 2644015330, adjudicada a Liquilux Gas Corporation, por \$15,500.00, para reguladores de baja presión (Zona 3 Bayamón), labor de instalación de tubería comercial y manga flexible de gas.
4. Remoción, disposición y sellado de techo (26P-SAGA-00562):
Orden de Compra Núm. 2644015402, adjudicada a American Roofing of PR, Inc., por \$37,050.00, para remoción y disposición de material impermeabilizante existente, alquiler de grúa, limpieza a presión del techo, aplicación de primer asfáltico, instalación de membranas SBS, flashing y destape de desagües.

5. Certificación de tanque de 500 galones (26P-SAGA-00563):
Orden de Compra Núm. 26D4402495, adjudicada a Liquilux Gas Corporation, por \$8,726.00, para certificación del tanque de 500 galones, cambio de válvula de seguridad, certificación de ingeniero, lavado, pintura, rotulación y tubería de 1¼" con sus aditamentos.
6. Reparación de trampa de grasa (26P-ORN-00168):
Orden de Compra Núm. 26D4401590, adjudicada a Constructora Los Julianes Inc., por \$16,991.37, correspondiente a la reparación o remplazo de la trampa de grasa de 500 galones, incluyendo su tapa.

Estas gestiones del DCR son indicativas que se comienzan a resolver las situaciones apremiantes existentes en la cocina de la institución. Se hace necesario continuar el seguimiento a las obras, para asegurar la culminación de los trabajos en beneficio de la población del Complejo Correccional de Mujeres en Bayamón.

II. Sistema de Monitoreo Electrónico del Programa de Servicios con Antelación al Juicio

La Comisión le requirió al Departamento de Corrección y Rehabilitación información relacionada al Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ o Programa). Este Programa evalúa a los imputados de delitos que conlleven fianza y somete al juez la información verificable sobre los antecedentes penales, perfil sociológico y socioeconómico de este, proveyéndole a los magistrados una recomendación para que determine la medida de libertad provisional a imponerse.

El PSAJ es un componente esencial dentro del sistema de supervisión de imputados, en especial en casos de violencia doméstica. La "Ley para Crear el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada", Ley 99-2009, según enmendada, impone la responsabilidad al Programa de recomendar a los tribunales, en su informe de evaluación, la imposición de supervisión electrónica como condición adicional y obligatoria al momento de conceder la fianza en el caso en que se impute la comisión de un delito de violencia doméstica, cuando se trate específicamente de aquellos casos relacionados con violaciones a órdenes de protección, maltrato agravado, privación de libertad y agresiones sexuales.

El programa de supervisión electrónica opera mediante contratos de servicios especializados, financiado mediante fondos estatales y federales. El mismo conlleva un costo aproximado de \$4.60 diarios por participante. Esta cifra representa el costo unitario

del monitoreo electrónico que se brinda a cada imputado bajo supervisión. De acuerdo con la información suministrada, durante el año fiscal 2024-2025, el Departamento incurrió en un gasto total de \$3,037,496.10 por concepto de supervisión electrónica. Asimismo, se desprende que una porción significativa de estos recursos está vinculada a casos de violencia doméstica, lo que refleja la importancia del programa sobre la política pública de protección a víctimas y manejo de este tipo de casos dentro del sistema de justicia criminal.

Al 15 de julio de 2025, un total de 1,230 personas se encontraban bajo la supervisión del PSAJ. De este total, 947 participantes estaban sujetos a supervisión electrónica mediante dispositivos de monitoreo, y 444 de estos participantes correspondían a casos relacionados con violencia doméstica o conductas que, aunque no necesariamente tipificadas bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, cumplen con la definición de relación de pareja establecida en dicho estatuto. Estos datos permiten concluir que una porción significativa de la población bajo supervisión electrónica está vinculada a situaciones de violencia doméstica, lo que reafirma la relevancia del programa como herramienta de control, supervisión y protección dentro de este tipo de casos.

En cuanto a los costos para los participantes y el impacto por el impago, si alguno, el DCR indicó que existen participantes que realizan pagos por el uso del sistema de supervisión electrónica, mientras que otros son eximidos de dicho pago conforme a criterios establecidos por la Agencia. No obstante, la información suministrada no detalla con precisión el número exacto de participantes que pagan, el monto específico que aporta cada uno, ni el porcentaje que dichos pagos representan en relación con el costo total del programa.

El Departamento señaló que la exclusión del pago del programa de supervisión electrónica responde a una evaluación individual de cada participante, tomando en consideración factores socioeconómicos y otras condiciones particulares. Indica que el proceso de evaluación se lleva a cabo conforme a los criterios internos del Programa, los cuales permiten determinar la capacidad del participante para asumir el costo del servicio.

III. Vista Ocular Programa de Servicios con Antelación al Juicio

El martes 7 de octubre de 2025, se llevó a cabo una Vista Ocular en el Centro de Monitoreo del Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ). La Comisión tuvo la oportunidad de observar directamente el funcionamiento del sistema de supervisión

electrónica, lo que permitió identificar áreas de mejora en el manejo de los perímetros de seguridad.

En ese contexto, se documentó un incidente en el cual se activó una alerta del sistema al detectarse que un imputado se aproximó al perímetro laboral de la víctima, lo que en principio evidenciaba un funcionamiento adecuado del sistema de monitoreo. No obstante, al realizarse la revisión correspondiente, se identificó que el perímetro de la residencia de la víctima no se encontraba correctamente incluido dentro de los parámetros de seguridad configurados, quedando fuera del radio de protección establecido.

Esta situación podría comprometer la efectividad del sistema de supervisión electrónica como herramienta de protección a las víctimas de violencia doméstica, limitando la intervención rápida y efectiva de las autoridades ante una alerta de peligro para la víctima. En casos de violencia doméstica, donde existe un riesgo real e inmediato para la integridad física y emocional de la víctima, la correcta configuración de estos perímetros resulta esencial para garantizar la prevención de incidentes y la intervención oportuna de las autoridades.

De igual forma, este hallazgo pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los procesos de verificación inicial y monitoreo continuo de los parámetros establecidos en el sistema, así como la importancia de una coordinación efectiva entre el personal del Departamento y la compañía proveedora del servicio de monitoreo electrónico. La ausencia de mecanismos rigurosos de validación podría dar lugar a errores en la configuración que reduzcan la efectividad del sistema y aumenten el riesgo para las víctimas.

Este tipo de situaciones no solo tiene implicaciones operacionales, sino también de política pública, en la medida en que el sistema de supervisión electrónica es utilizado como una alternativa a la privación de libertad. Por tanto, su confiabilidad y precisión deben ser garantizadas mediante protocolos estrictos, supervisión constante y evaluaciones periódicas.

Adicionalmente, durante la vista ocular, la Comisión identificó una limitación operacional significativa en el sistema de monitoreo electrónico relacionada con la notificación de alertas. Se observó que el sistema no emite una señal sonora automática al momento de generarse una alerta, por lo que la detección de incidencias depende en gran medida de que el personal correccional se encuentre observando continuamente la pantalla de monitoreo. Esta situación representa un riesgo considerable, ya que, de no advertirse visualmente la alerta en el momento en que ocurre, podría retrasar la intervención necesaria ante una posible violación de los parámetros de supervisión. En

escenarios donde el personal no esté atento constantemente o se encuentre atendiendo otras situaciones, existe la posibilidad de que eventos críticos pasen inadvertidos, lo que compromete la efectividad del sistema.

Este hallazgo resulta particularmente preocupante en el contexto de casos de violencia doméstica, donde la rapidez en la detección y respuesta ante cualquier incumplimiento es esencial para la protección de la víctima. La ausencia de mecanismos de alerta auditiva limita la capacidad de reacción inmediata del personal y evidencia la necesidad de fortalecer los sistemas de notificación para garantizar una supervisión más efectiva. En ese sentido, la Comisión entiende que resulta necesario evaluar y optimizar los mecanismos de alerta del sistema de monitoreo electrónico, incorporando herramientas que permitan una notificación más inmediata y efectiva, reduciendo la dependencia exclusiva en la supervisión visual por parte del personal.

Si bien la supervisión electrónica constituye una herramienta importante para garantizar la seguridad y el cumplimiento de órdenes judiciales, su implementación requiere una evaluación continua en cuanto a su efectividad, la confiabilidad del sistema y la capacidad institucional para sostener un proceso de supervisión adecuado. En casos de violencia doméstica, resulta esencial asegurar que los mecanismos de monitoreo funcionen de manera precisa y oportuna, garantizando la protección de las víctimas y la intervención inmediata ante cualquier incumplimiento.

IV. Hogar Intermedio para Mujeres (HIM)

Como parte de dicha investigación, mediante comunicación fechada el 24 de marzo de 2026, la Comisión solicitó al Departamento de Corrección y Rehabilitación información relacionada con el funcionamiento del Hogar Intermedio para Mujeres (HIM), programa adscrito al sistema correccional dirigido a atender mujeres participantes de programas de desvío y tratamiento residencial. La solicitud incluyó requerimientos relacionados con estadísticas de residentes, servicios ofrecidos, métricas de efectividad, reglamentación institucional, composición de comités interdisciplinarios, procedimientos administrativos y disciplinarios, concesión de pases, auditorías, fondos públicos y necesidades operacionales del centro. En respuesta al requerimiento realizado por esta Comisión, el Departamento de Corrección y Rehabilitación remitió documentación relacionada con el funcionamiento operacional y administrativo del Hogar Intermedio para Mujeres.

De la información suministrada surge que el Hogar Intermedio para Mujeres constituye un programa residencial especializado dirigido a mujeres confinadas o participantes de programas comunitarios con historial de uso y abuso de sustancias controladas o alcohol, cuyo propósito principal es promover la rehabilitación integral y

la reinserción social de las participantes. El programa opera bajo un modelo estructurado de tratamiento diseñado para fortalecer destrezas personales, familiares, educativas, sociales y ocupacionales, facilitando la transición progresiva de las residentes a la libre comunidad.

El Departamento informó que el programa ofrece servicios de alojamiento, alimentación, transportación, seguridad, enfermería, servicios médicos, psicología, trabajo social, orientación educativa y ocupacional, recreación, servicios religiosos y coordinación con agencias públicas y privadas. Asimismo, se indicó que las participantes reciben intervenciones terapéuticas, talleres psicoeducativos y actividades dirigidas al fortalecimiento de destrezas de vida, responsabilidad social y relaciones maternofiliales.

La documentación suministrada establece además que el programa funciona mediante un sistema estructurado de fases de tratamiento. Estas fases contemplan procesos de orientación inicial, evaluación biopsicosocial, módulos terapéuticos, actividades recreativas y espirituales, permisos escalonados e integración familiar supervisada. Según la reglamentación interna remitida por el Departamento, las fases avanzadas del programa permiten a las residentes acceder a permisos familiares, permisos educativos y permisos de empleo como parte del proceso de reintegración comunitaria.

En cuanto a la cantidad de residentes, el Departamento indicó que durante los pasados años fiscales la población atendida en el Hogar Intermedio para Mujeres fluctuó aproximadamente entre trece (13) y quince (15) participantes por año, informándose además que para el año 2025 el programa mantenía aproximadamente diecisiete (17) residentes activas.

De igual forma, el Departamento informó que el Hogar Intermedio para Mujeres cuenta con un Comité Interdisciplinario compuesto por personal de las áreas administrativa, psicológica, socio penal, médica y de seguridad. Dicho comité tiene entre sus funciones evaluar casos individuales, realizar recomendaciones relacionadas con tratamiento, permisos, supervisión y procesos disciplinarios, así como atender situaciones relacionadas con el ajuste institucional de las residentes. La reglamentación interna establece además que las determinaciones relacionadas con permisos y procesos administrativos deben realizarse mediante evaluaciones individualizadas y coordinadas entre los distintos profesionales que integran el comité.

Asimismo, la documentación remitida incluyó formularios internos y manuales relacionados con evaluación institucional, clasificación de residentes, solicitudes de pases, evaluaciones disciplinarias, supervisión de participantes y procedimientos administrativos aplicables al funcionamiento del programa.

En cuanto a los procedimientos relacionados con la concesión de pases, el Manual de Normas y Procedimientos para los Centros de Tratamiento Residencial establece mecanismos específicos para la evaluación y autorización de permisos familiares, permisos de estudio, permisos de empleo y permisos especiales de integración familiar. La reglamentación dispone además que las residentes deben cumplir con requisitos relacionados con conducta institucional, supervisión técnica, evaluaciones toxicológicas y cumplimiento de normas internas para poder beneficiarse de dichos privilegios.

El Departamento también describió procedimientos administrativos aplicables en situaciones donde las residentes incumplen con las condiciones de un pase o incurren en violaciones disciplinarias. Entre los procesos contemplados se encuentran investigaciones administrativas, suspensión de privilegios, revocación de permisos, traslados institucionales, referidos disciplinarios y otros mecanismos correctivos establecidos en la reglamentación interna.

El Departamento remitió reglamentación interna para la concesión de pases y formularios utilizados para evaluar los mismos. Remitió, además los criterios para no concederlos y procedimientos de las residentes para apelar una negativa de concesión de pases.¹ En cuanto a la evaluación para la concesión de pases, se fundamenta de acuerdo a la etapa de tratamiento, investigación de comunidad, discusión en el Comité de Clasificación y Tratamiento del ajuste institucional, evaluación del recurso de apoyo, consideración e investigación del parecer de las víctimas, la distancia del hogar de las víctimas.² Indico que, en un promedio de dos años, se han beneficiado 15 residentes del privilegio de pases familiares. Los pases no se consideran cuando la residente no cuenta con un recurso de apoyo familiar o de comunidad, debido a que no cuenta con una persona responsable de custodia y supervisión. No se considera el denegar el mismo, sino que al no contar con recurso de apoyo no se puede diligenciar por no cumplir con el criterio establecido.

Como parte del proceso investigativo de esta Comisión, también se recibió comunicación suscrita por una confinada del Hogar Intermedio para Mujeres, mediante la cual se alegaron posibles violaciones al debido proceso y actuaciones administrativas arbitrarias dentro del Hogar Intermedio para Mujeres. Entre los señalamientos realizados se incluyeron alegaciones relacionadas con suspensión de privilegios antes de la celebración de vistas administrativas, celebración de comités interdisciplinarios presuntamente incompletos, negativa de acceso a documentos e informes relacionados

¹ Véase Reglamentación interna para la concesión de pases, ver página 10, Manual de Procedimiento (X. Tratamiento) para las fases de tratamiento.

² Ver Reglamento Número 9245.

con alegaciones disciplinarias, limitaciones al derecho de defensa, denegación de llamadas legales y restricciones a programas educativos y actividades autorizadas.

La participante alegó además que las determinaciones tomadas en su contra se fundamentaron en alegaciones no corroboradas y sin la realización de investigaciones adecuadas dentro de los términos establecidos en el Reglamento para Establecer el Procedimiento Disciplinario de la Población Correccional. Asimismo, sostuvo que las actuaciones realizadas afectaron directamente su ajuste institucional, estabilidad emocional, oportunidades educativas y proceso de rehabilitación.

Por otro lado, el Departamento reconoció, las necesidades fiscales, estructurales y de personal relacionadas con el funcionamiento del Hogar Intermedio para Mujeres. Entre las necesidades identificadas se encuentran mejoras estructurales, ampliación de espacios físicos, fortalecimiento de áreas educativas y terapéuticas, así como la necesidad de reforzar el personal técnico y administrativo del programa. Asimismo, el Departamento indicó que actualmente, no tienen los datos disponibles, sobre los fondos estatales y federales dirigidos al funcionamiento del centro por los pasados cinco (5) años, ni sobre el pareo de fondos federales.

De la evaluación realizada por esta Comisión surge que el Hogar Intermedio para Mujeres constituye un programa dirigido a promover la rehabilitación y reinserción social de mujeres bajo custodia correccional mediante servicios terapéuticos, educativos y comunitarios estructurados por fases progresivas de tratamiento. La documentación suministrada evidencia la existencia de reglamentación interna, procesos administrativos y mecanismos institucionales dirigidos al manejo y supervisión de las residentes.

Sin embargo, durante el proceso investigativo también surgieron señalamientos relacionados con posibles deficiencias en los procesos disciplinarios, acceso al debido proceso y mecanismos de revisión administrativa dentro del programa. Además, se identificaron limitaciones en la información estadística y operacional suministrada por el Departamento, particularmente en áreas relacionadas con métricas de efectividad, auditorías, procesos disciplinarios y utilización de fondos públicos.

Por consiguiente, la información recopilada evidencia la necesidad de continuar evaluando los procesos administrativos, disciplinarios y operacionales del Hogar Intermedio para Mujeres, así como los mecanismos de supervisión institucional y protección de derechos de las participantes dentro del programa, a los fines de garantizar el cumplimiento adecuado de la política pública de rehabilitación, reinserción social y protección de derechos de las mujeres participantes del sistema correccional de Puerto Rico.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión entiende que, hay varios asuntos que requieren atención:

1. Es necesario que el Departamento de Corrección y Rehabilitación realice un inventario actualizado de sus recursos humanos versus la población correccional atendida, de forma que puedan tener mayor visibilidad de donde se encuentran las necesidades de personal adicional para la institución correccional, si alguna.
2. El Departamento de Corrección y Rehabilitación debe analizar su plantilla de recursos humanos para analizar el porqué más mujeres no ocupan puestos de mayor jerarquía, de manera que se le puedan proveer las herramientas para competir en los mismos, tomando siempre en consideración el principio de mérito.
3. El Departamento de Corrección y Rehabilitación debe continuar asegurando las óptimas condiciones de infraestructura del Complejo de Rehabilitación para Mujeres, en especial las necesidades de equipo en la cocina, ya que estas situaciones limitan las operaciones e inciden en la calidad de los servicios ofrecidos. Las gestiones iniciadas por el DCR para reparar la cocina de la institución son indicativas que se comienzan a resolver las situaciones apremiantes existentes en esta área. Se hace necesario continuar el seguimiento a las obras, para asegurar la culminación de los trabajos en beneficio de la población del Complejo Correccional de Mujeres en Bayamón
4. El sistema de supervisión electrónica requiere un análisis profundo por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación y su Programa de Servicios con Antelación al Juicio. La ausencia de mecanismos rigurosos de validación podría dar lugar a errores en la configuración que reduzcan la efectividad del sistema y aumenten el riesgo para las víctimas. La necesidad de un sistema de aviso es puntual ya que, de no advertirse visualmente la alerta en el momento en que ocurre, podría retrasar la intervención necesaria ante una posible violación de los parámetros de supervisión. En escenarios donde el personal no esté atento constantemente o se encuentre atendiendo otras situaciones, existe la posibilidad de que eventos críticos pasen inadvertidos, lo que compromete la efectividad del sistema. Resulta necesario evaluar y optimizar los mecanismos de alerta del sistema de supervisión electrónica, incorporando herramientas que permitan una notificación más inmediata y efectiva,

reduciendo la dependencia exclusiva en la supervisión visual por parte del personal.

5. Se recomienda al Departamento de Corrección y Rehabilitación a revisar como se lleva a cabo los procedimientos internos en la otorgación de pases, y asegurarse con el cumplimiento cabal con la reglamentación interna.

Estos elementos deben ser atendidos de manera integral para garantizar que la política pública cumpla efectivamente con su propósito de promover la rehabilitación y reintegración social de esta población. Por otra parte, los hallazgos relacionados a la necesidad de mejorar la identificación de los perímetros, las alertas que debería tener el sistema de monitoreo electrónico, son de trascendental importancia para proteger a las víctimas, en especial a las de violencia doméstica. Es recomendable se evalúe la efectividad del Programa de Supervisión Electrónica, incluyendo su costo, alcance y resultados, con el propósito de asegurar que este mecanismo cumpla con los objetivos de seguridad pública y rehabilitación, y se atiendan de forma inmediata las deficiencias encontradas en la vista ocular celebrada por la Comisión.

CONCLUSIÓN

La Comisión concluye que el Complejo de Rehabilitación para Mujeres cuenta con los elementos básicos para promover la rehabilitación de la población correccional femenina. No obstante, existen áreas a mejorar que deben ser atendidas incluyendo mejoras estructurales, fortalecimiento administrativo y una mayor coordinación interagencial. Por otra parte, es necesario una evaluación del sistema de supervisión electrónica para asegurarse que contiene los perímetros correctos y que se actualice con alertas que ayuden a identificar víctimas en potencial peligro.

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la Resolución de la Cámara 138, tiene a bien someter este Cuarto Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Wanda del Valle Correa
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(17 DE MARZO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 138

6 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por el representante *Méndez Núñez* y la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, orientada a garantizar y ampliar las oportunidades para que las mujeres tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y profesional; promover acciones concretas dirigidas a mejorar significativamente las condiciones de vida de las mujeres en sus comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La misión del Estado en la sociedad moderna es garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. La salud, la educación, la seguridad, la economía, entre otras tantas áreas son fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos.

Es conocida política pública del Gobierno de Puerto Rico de “garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales.” Sin embargo, se ha reconocido que las mujeres siguen siendo objeto de discriminaciones y falta de oportunidades que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana. Esto dificulta su participación plena en la vida política, social, económica, cultural y civil.

Resulta necesario tomar en consideración las necesidades de las mujeres en la planificación de estrategias y en las decisiones que se adopten en materia política, social, económica, cultural y civil para superar las desigualdades y que las mujeres sean verdaderamente tratadas de forma justa y equitativa. Asimismo, es pertinente fortalecer los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta importante política pública a favor de las mujeres.

Estamos en un momento crucial en el que es imprescindible darle un giro en la dirección correcta a la forma en que el Estado responsablemente debe responder a sus constituyentes. Por tal motivo, la Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende que es menester impostergable que esta Comisión lleve a cabo los estudios e investigaciones que se ordenan en esta Resolución, de tal forma que se puedan hacer las recomendaciones pertinentes a todos los organismos que componen las tres ramas de gobierno.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer realizar una
- 2 investigación sobre todo asunto relacionado al desarrollo pleno de la mujer en la
- 3 sociedad, orientada a garantizar y ampliar las oportunidades para que las mujeres
- 4 tengan acceso a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y
- 5 profesional; promover acciones concretas dirigidas a mejorar significativamente las
- 6 condiciones de vida de las mujeres en sus comunidades; alcanzar una verdadera

1 igualdad, al impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de
2 género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o estado en la
3 sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales; el discrimen contra
4 la mujer o posible violación de sus derechos legales y constitucionales; feminicidios; las
5 necesidades de las madres solteras y sus familias, de las jóvenes que por razones de
6 violencia, embarazos prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por
7 abandonar sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un
8 techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el cuidado de
9 sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades empresariales y de
10 las que requieren acceso adecuado a servicios de salud sexual y reproductiva,
11 prenatales, de parto y post-parto.

12 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
13 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad
14 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga
15 cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de
16 esta Resolución.

17 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios,
18 investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos,
19 solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá
20 investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en
21 esta Resolución.

1 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
2 informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus
3 hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes
4 de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.

5 Sección 5.-Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
6 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 147

PRIMER INFORME PARCIAL

24 de junio de 2026.

Actas y Récord

2026 JUN 24 P 2:52

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la **Resolución de la Cámara 147**, somete a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 147 (R. de la C. 147) ordena a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación y el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 16-2017, conocida como la "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico". La medida responde al interés de la Asamblea Legislativa de examinar el funcionamiento real de esta legislación, evaluar su efectividad frente a la persistente brecha salarial de género y presentar recomendaciones legislativas o administrativas que garanticen el fin del discrimen salarial por razón de sexo en la Isla. Asimismo, la Resolución dispone evaluar todo lo relacionado con las diferencias y disparidades en los sueldos devengados entre hombres y mujeres dentro del sector laboral público y privado.

La investigación encomendada pretende analizar la eficacia de la ley vigente ante la ausencia de requisitos obligatorios de transparencia salarial y examinar el impacto que tienen las costumbres laborales, la segregación ocupacional y la desvalorización del trabajo de la mujer en la inestabilidad financiera de los hogares que dependen de sus ingresos. De igual forma, la medida incluye el estudio de nuevos parámetros y

mecanismos normativos que faculden directamente al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) para intervenir con aquellas empresas u organizaciones que incumplan la política pública de igual paga por igual trabajo. Este aspecto reviste especial importancia en el contexto socioeconómico actual, buscando erradicar de forma permanente las desventajas históricas que afectan la capacidad de negociación laboral de las mujeres trabajadoras.

Finalmente, la Resolución autoriza a la Comisión a realizar cualquier tipo de requerimiento, solicitud de información, producción de documentos, citación de testigos, reuniones o vistas oculares que correspondan al alcance de la pesquisa. A tales fines, la medida confiere amplias facultades investigativas a la Comisión y le requiere la presentación de informes parciales con sus hallazgos, concluyendo con la entrega de un informe final detallado antes del cierre de la séptima sesión ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la medida ante nuestra consideración (R. de la C. 111), la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales solicitó memoriales explicativos a la **Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT)**¹, a la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)**², y al DTRH.³

TRASFONDO Y ANÁLISIS DEL MEMORIAL POR PARTE DE LA OPM.

I. Análisis Estadístico de la Brecha Salarial de Género

La OPM validó en su memorial explicativo que la brecha salarial por razón de género sigue siendo un problema estructural profundamente arraigado en Puerto Rico. Basándose en el estudio especializado "*2024 Equal Pay Report*", la OPM enfatizó que el discrimen no se limita a las compensaciones básicas, sino que se manifiesta a través de barreras invisibles como la segregación ocupacional, donde las mujeres quedan sobrerrepresentadas en sectores de menor remuneración como la salud, la educación y el comercio al detal, mientras que los hombres predominan en las industrias de tecnología y finanzas.

¹ Memorial SPT solicitado el 11 de mayo de 2026, al momento de presentar este Informe Parcial no estaba disponible.

² Memorial OPM recibido el 20 de mayo de 2026.

³ Memorial DTRH solicitado el 12 de mayo de 2026, al momento de presentar este Informe Parcial no estaba disponible.

Asimismo, se destacó la persistencia de una paradoja educativa: las mujeres con grados académicos avanzados continúan devengando, en promedio, ingresos inferiores a los de los hombres con exactamente la misma preparación.

Para evaluar con precisión el nivel de cumplimiento del sector patronal y la disparidad en las percepciones internas de las empresas, se extraen las siguientes métricas numéricas presentadas por la OPM:

Métrica Laboral Evaluada	Datos del Patrono / Líderes	Realidad de las Empleadas
Existencia de políticas de igualdad salarial	73% de las empresas alega tenerlas.	Solo el 39% las conoce.
Garantía de igual paga por igual trabajo	87% de los líderes hombres afirma cumplir.	Solo el 42% coincide con esto.
Revisiones anuales de nómina por género	32% de las empresas las realiza.	68% de los patronos no fiscaliza.
Medidas correctivas al hallar disparidades	34% de las empresas actúa.	66% de los casos se queda sin corregir.

II. Factores Sociales, Culturales y de Ambiente Laboral

La información presentada por la OPM puntualiza que la desigualdad salarial no responde a un solo factor aislado, sino a un conjunto de dinámicas sociales y laborales que penalizan a la mujer trabajadora:

- 1) **El Fenómeno de "Motherhood Penalty":** Las mujeres que son madres o cuidadoras principales experimentan un crecimiento salarial notablemente más lento, menores oportunidades de ascenso y trayectorias profesionales interrumpidas por responsabilidades familiares.
- 2) **El Fenómeno de "Fatherhood Premium":** De forma inversa al impacto maternal, los hombres con hijos tienden a experimentar incrementos salariales y acceden a mejores oportunidades de progreso profesional.
- 3) **Cultura de Transparencia Opcional:** Aunque el 67% de las empresas certificadas como "Women Certified Companies" comparte voluntariamente los rangos salariales en sus convocatorias, esta práctica no constituye la norma general en el sector patronal de la Isla.

- 4) **Impacto del Entorno Laboral Hostil:** El 18% de las mujeres encuestadas indicó haber experimentado o presenciado hostigamiento sexual en su empleo en los últimos cinco años, un factor directo que incide en la renuncia, la pérdida de estabilidad laboral y el freno del crecimiento salarial femenino.

III. Desafíos Operacionales y Consideraciones de Fiscalización Legal

En el ámbito de la implantación de la política pública, la Procuradora de las Mujeres detalló los retos procesales que enfrenta el andamiaje legal de la Ley 16-2017:

- 1) **Duplicidad de Jurisdicción:** La ley establece un esquema de fiscalización compartida donde el DTRH ostenta la jurisdicción primaria para investigar y adjudicar querellas. La OPM advierte que este diseño operacional exige un nivel de coordinación interagencial tan elevado que, en la práctica, genera duplicidad de gestiones, dilaciones procesales y controversias jurisdiccionales que afectan el acceso ágil de las víctimas a remedios administrativos o judiciales (como se ilustró en el caso OPM v. Corteva Agriscience, 2025 TSPR 146).
- 2) **Incapacidad del Modelo de Autocertificación:** La OPM cuestionó la efectividad de los modelos de cumplimiento basados principalmente en autocertificaciones patronales que no se acompañan de procesos consistentes de auditoría o validaciones externas.
- 3) **Deferencia Técnica:** Respecto a las métricas de cumplimiento, metodologías de medición y validación estadística, la OPM recomendó a esta Comisión otorgar deferencia al DTRH por ser la entidad con la pericia técnica especializada en materia de estadísticas laborales bajo la Ley 16-2017.

RECOMENDACIONES

Con el propósito de adelantar los fines de la R. de la C. 147, la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales somete, en primera instancia, la recomendación de celebrar vistas públicas de forma prioritaria. Este foro legislativo resulta indispensable para recibir el testimonio directo de los sectores afectados, organizaciones sindicales, colectivos de mujeres, expertos en recursos humanos y representantes del sector comercial y patronal, permitiendo así democratizar el proceso de fiscalización y auscultar de cerca el impacto real de la disparidad salarial en los talleres de trabajo. De igual forma, esta Comisión recomienda coordinar la comparecencia obligatoria de los directivos del DTRH mediante

vistas oculares y de deposición técnica. El objetivo primordial de esta gestión será compeler a dicha agencia a rendir cuentas detalladas sobre el estatus operacional del Programa de Equidad Salarial (PES) y el funcionamiento del Comité de Equidad Salarial, evaluando las razones por las cuales el andamiaje reglamentario actual no ha logrado frenar la brecha de género.

Asimismo, se propone evaluar legislación correctiva encaminada a enmendar la Ley 16-2017 a los fines de incorporar requisitos mandatorios de transparencia salarial en el ordenamiento jurídico de Puerto Rico. Esta iniciativa legislativa buscará obligar al sector patronal a publicar de forma clara las escalas salariales y rangos económicos en todas sus convocatorias de empleo, dotando a las mujeres trabajadoras de herramientas reales de negociación laboral y eliminando el secretismo que perpetúa la inequidad.

Esta Comisión recomienda el diseño de un protocolo interagencial obligatorio de coordinación funcional entre el DTRH y la OPM que delimite claramente sus competencias y elimine de forma permanente la duplicidad de gestiones procesales. A la par con este esfuerzo, se recomienda sustituir el ineficaz modelo actual de autocertificación patronal por un programa robusto de auditorías periódicas y aleatorias sobre las nóminas de las empresas privadas, garantizando así un sistema de validación externa y fiscalización activa por parte del Estado.

CONCLUSIÓN

Luego de examinar minuciosamente el memorial explicativo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) y evaluar los datos estadísticos presentados, esta Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales concluye, de forma preliminar, que el andamiaje legal provisto por la Ley 16-2017 (“Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”) no ha logrado fiscalizar de manera efectiva al sector patronal, provocando que la brecha salarial por razón de género continúe siendo un problema estructural persistente en la Isla. La alarmante desconexión entre el alto porcentaje de empresas que alegan tener políticas de equidad (73%) y el bajo porcentaje de empleadas que las conocen (39%) demuestra que los modelos basados en la mera autocertificación patronal, sin auditorías externas rigurosas, resultan insuficientes para garantizar el principio de igual paga por igual trabajo.

De igual forma, esta Comisión concluye que el diseño actual de fiscalización compartida genera retos operacionales significativos que entorpecen el acceso a la justicia para las mujeres trabajadoras. La coexistencia de facultades investigativas y cuasi judiciales entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y la OPM propicia dilaciones procesales, duplicidad de gestiones y serios conflictos de jurisdicción,

tal como quedó evidenciado en la jurisprudencia reciente de OPM v. Corteva Agriscience (2025 TSPR 146). Por tanto, resulta impostergable evaluar enmiendas legislativas que delimiten con claridad las funciones institucionales y doten al Estado de garras administrativas directas para intervenir con los patronos incumplidores.

Finalmente, es imperativo señalar que esta Comisión aún se encuentra en la espera de recibir las opiniones, comentarios y memoriales explicativos de otras agencias gubernamentales y entidades concernidas con el ámbito laboral en Puerto Rico. Por tratarse de un análisis integral de la política pública de PR, los hallazgos de este informe parcial se consideran provisionales hasta tanto se complete el cuadro informativo con los datos técnicos y periciales pendientes de entrega por parte de los componentes citados.

Por lo antes expuesto, la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. de la C. 147**, tiene a bien someter el **Primer Informe Parcial** sobre dicha medida, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusión.

Respetuosamente,



Hon. Roberto J. López Román

Presidente

Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE MARZO DE 2025)

(SEGÚN ENMENDADA POR LA R. DE LA C. 622
EL 9 DE ABRIL DE 2026)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 147

7 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por la representante *del Valle Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la implantación y el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”; presentar recomendaciones para garantizar su efectividad y cumplimiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, pretendía establecer una “política pública enérgica y vigorosa de igual paga por igual trabajo para erradicar el discriminen salarial existente entre empleados del sector público y privado por razón de sexo”. A esos efectos rezaba la Exposición de Motivos:

“Los históricos salarios bajos de las mujeres no pueden seguir siendo un ancla que las mantiene cobrando por debajo de los hombres. Tenemos que equiparar las oportunidades y nivelar las condiciones. Hay que acabar con las costumbres y prácticas, que aunque parezcan inocuas a primera vista, perpetúan

la desigualdad y la inequidad. Es por ello que con esta Ley prohibimos a los patronos a preguntar o indagar sobre los salarios de los solicitantes antes de ofrecerles un trabajo. Al impedir que las compañías pregunten a aspirantes cuánto ganaron en sus empleos anteriores, aseguramos que los salarios históricamente más bajos asignados a las mujeres no las sigan por el resto de sus vidas profesionales.”

Sin embargo, según los más recientes datos de Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), persiste una brecha de diecisiete porcientos (17%) entre lo que gana una mujer en comparación con un hombre. En el año 2024, la organización *Women Who Lead*, preparó un informe para el DTRH sobre la igualdad salarial (2024 *Equal Pay Report*)¹. En el mismo se indica:

“61 years since the Equal Pay Act of 1963 and seven years after the enactment of Puerto Rico's Equal Pay Act, the gender pay gap remains a significant issue. Women in Puerto Rico continue to earn less on average than men for equivalent work, a disparity driven by both direct discrimination and deep-rooted structural inequalities. These include occupational segregation, differences in work experience, and the persistent undervaluation of work typically performed by women.

...

The absence of salary transparency requirements in Puerto Rico represents a significant gap in the island's efforts to close the gender pay gap. Without mandated disclosures, pay discrepancies remain hidden, perpetuating inequities and limiting the ability of employees, particularly women, to negotiate effectively.”

Por su parte, Abexus Analytics realizó otro informe para el DTRH titulado *Measuring the Gender Wage Gap in Puerto Rico*². Expresan:

“The gender pay gap is a longstanding and critical issue in labor economics, with substantial evidence indicating that, on average, men earn more than women across various sectors and regions. This disparity is not uniform; it varies significantly by country and industry, underscoring the necessity for localized data and nuanced analysis to fully understand its extent and underlying causes (Hedija, 2017; Kochhar, 2023).

...

Puerto Rico's high levels of income inequality are significantly driven by gender inequality. As Colón Warren (2010) observes, the link between female-headed households

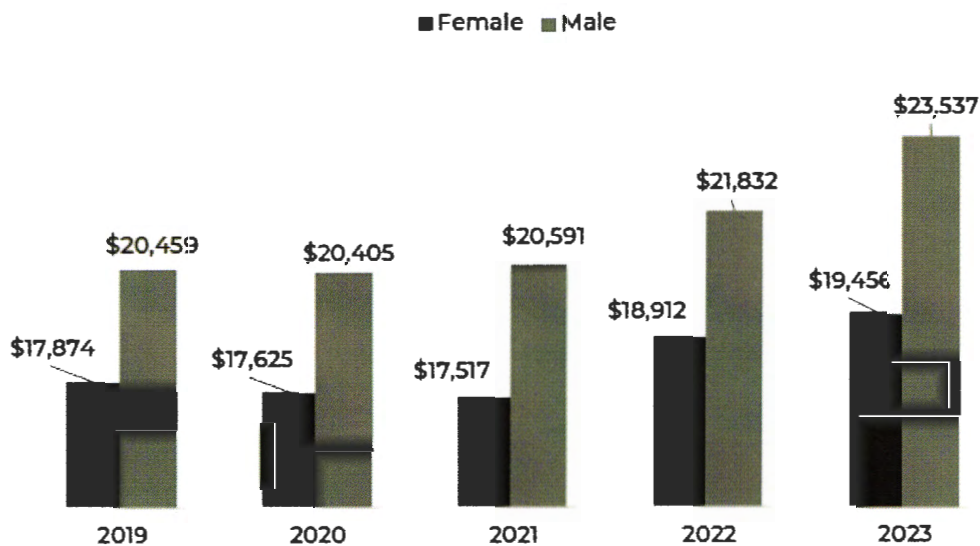
¹ Women Who Lead. (2024). 2024: Equal Pay Report. Recuperado de https://trabajo.pr.gov/docs/Libreria_Laboral/Informe%20Equidad%20Salarial%20enPuerto20%PR%Rico%202024/PRDOL%20-%20Equal%20Pay%20PR%202024%20Women%20Who%20Lead.pdf.

² Abexus Analytics. (n.d.) *Measuring the Gender Wage Gap in Puerto Rico*. Recuperado de https://trabajo.pr.gov/docs/Libreria_Laboral/Informe%20Equidad%20Salarial%20en%20Puerto%20Rico%202024/PRDOL%20-%20Gender%20Wage%20Gap%20ABEXUS.pdf

and economic hardship in Puerto Rico is clear, with women disproportionately facing financial instability due to systemic inequities in the job market, leading to diminished earnings across various sectors and levels of education. This predicament worsened during the prolonged economic depression of the 2010s. The economic contraction and government downsizing led to extensive job reductions that disproportionately affected women, who were often the primary earners in their families (Rodríguez Coss, 2020)."

Presentan en el mismo una comparativa entre los sueldos ganados por hombres y mujeres desde el 2019 al 2023. Contiene el informe dos tablas comparativas que por la importancia de la información que recoge, entendemos necesario reproducirlas.

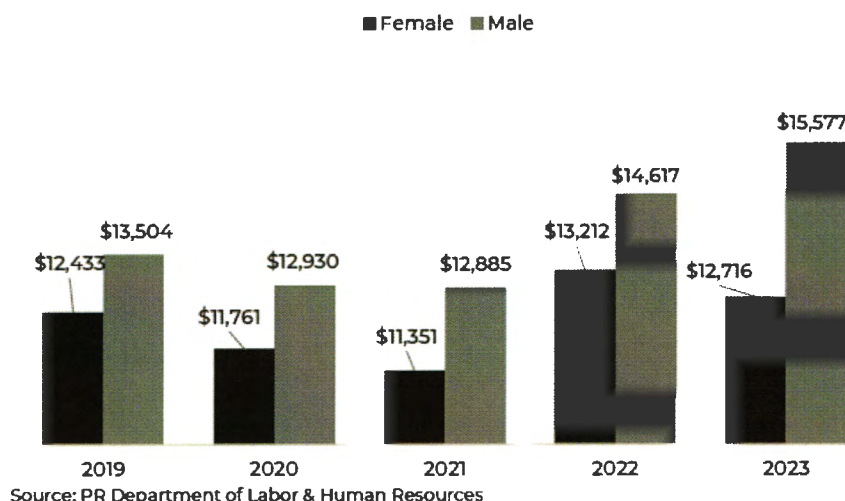
Figure 2 – Average Salary by Gender (all industries)



Source: PR Department of Labor & Human Resources

Nota: Fuente (Measuring Gender Gap, n.d.)

Figure 3 –Median Salary by Gender (all industries)



Nota: Fuente (Measuring Gender Gap, n.d.)

Las diferencias en salarios son significativas y palpables. Las mismas continúan a pesar de la aprobación de la Ley 16-2017. En expresiones del pasado Secretario del DTRH, este señaló que una mujer puede ganar hasta \$4,081 menos que un hombre³. Indicó, además, que también puede ganar 83 centavos menos por cada dólar que cobra un hombre. Como parte de los hallazgos del Informe de Equidad Salarial, el exsecretario expresó que entre el 2013 y el 2023 la mediana de salarios devengados por hombre aumentó en un 15%, mientras que el de las mujeres en tan solo un 2%.

Ninguna mujer debe recibir menos salario por el mismo trabajo que un hombre, eso no puede ni debe seguir sucediendo en la tercera década del Siglo XXI. Este Cuerpo está comprometido con crear parámetros para una nueva legislación, que contengan los mecanismos para facultar al DTRH a intervenir directamente con aquellas empresas que no cumplan con la Ley 16-2017.

Por todo lo cual, esta Cámara de Representantes entiende necesario e imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre esta situación, en busca de una solución permanente para erradicar la disparidad salarial que ha permeado a nuestra sociedad por décadas en contra de las mujeres.

³ El Vocero. (2024, Septiembre 5). *Nuevo informe: Mujeres pueden ganar \$4,000 menos que un hombre por las mismas tareas*. Recuperado de https://www.elvocero.com/economia/nuevo-informe-mujeres-pueden-ganar-4-000-menos-que-un-hombre-por-las-mismas-tareas/article_bb3c5766-6b98-11ef-9406-b38171f6563b.html.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara
2 de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la
3 implantación y el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 16-2017, conocida como
4 “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”; y presentar recomendaciones para garantizar
5 su efectividad y cumplimiento.

6 Sección 2.-La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta
7 Resolución, podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción
8 de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrá realizar cualquier
9 otra gestión que entienda pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación
10 de esta Resolución.

11 Sección 3.-La Comisión recomendará los mecanismos, la legislación o enmiendas
12 a la Ley 16-2017, o a cualquier otra ley relacionada, que entienda pertinente para
13 encaminar una solución final en cuanto a la disparidad salarial que afecta a nuestras
14 mujeres.

15 Sección 4.-La Comisión rendirá los informes parciales que estime necesarios o
16 convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones;
17 asimismo, someterá un informe final, antes de que culmine la séptima sesión ordinaria
18 de la Vigésima Asamblea Legislativa..

19 Sección 5.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
20 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3era. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 356

INFORME FINAL

25 DE JUNIO DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de la Región Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ("Comisión"), previo estudio y análisis de la Resolución de la Cámara 356 ("RC 356"), somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Durante décadas diversas comunidades del pueblo de Corozal han enfrentado retos con la disponibilidad y distribución de agua potable. Por eso, desde tiempos del Hon. Carlos Serra Vélez, las múltiples administraciones del gobierno municipal ("Municipio") y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado ("AAA") han venido realizado distintas investigaciones y gestiones, con sugerencias y hasta informes que lamentablemente no han resuelto. Obvio, retos como la topografía y la crisis fiscal del Gobierno de Puerto Rico tampoco ayudan.

A manera de ejemplo, el 7 de diciembre de 2004, la Legislatura Municipal de Corozal rindió un informe que recomendaba: 1. Hincar pozos; 2. Rehabilitar el acueducto del Barrio Negros; 3. Verificar las tuberías que procedían de la planta de filtración Enrique Ortega y 4. Construir una planta para extraer agua del río Mavilla.

Posteriormente, el 29 de abril de 2008 la Comisión de Desarrollo de la Región Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, presentó un informe de conformidad con una Resolución que ordenaba la investigación de los problemas de agua potable en los municipios de Barranquitas, Comerio, Corozal y Naranjito. Dicho informe indicó con

relación a Corozal, que la AAA tenía un plan para rehabilitar el sistema de filtración de la Planta de Filtración Urbana y que se iban a hincar pozos en la Pista Atlética de Corozal, la Estación Experimental de Corozal, la Urbanización Brisas de Unibón y en el Barrio Candelaria.

El 15 de agosto de 2011, en una Vista Pública de la Legislatura Municipal de Corozal, la AAA presentó el plan de trabajo que incluía: arreglos a los sistemas que suplen agua potable al Municipio, entre ellas, la Planta de Filtración Virgencita, el Super-Acueducto, la Planta de Filtración de Corozal y la Planta de Filtración Negros.

Lamentablemente, ninguno de estos esfuerzos e iniciativas han mejorado el problema de falta de un servicio confiable de suministro de agua potable en Corozal. Ante tal realidad y disyuntiva, el Municipio, junto al Representante del Distrito Núm. 28, Hon. Axel Roque Gracia, han realizado múltiples esfuerzos, en aras de ver como atender tan compleja problemática.

Por todo lo expuesto, es imperativo que la Cámara de Representantes de Puerto Rico investigue a fondo esta problemática, con el fin de identificar alternativas viables a corto, mediano y largo plazo, que permitan brindar una solución final y permanente a este problema.



ANÁLISIS DE LA MEDIDA

HALLAZGOS Y LABOR REALIZADA

El 7 de abril de 2026 la Comisión realizó una vista pública en la cual participó la AAA, sometiendo su memorial explicativo en torno a lo dispuesto por la RC 356. Específicamente, la AAA procedió a discutir los siguientes puntos acerca de los servicios de agua potable en el Municipio: planes a corto, mediano y largo plazo que ellos harán para aliviar la situación, un acuerdo colaborativo entre la AAA y el Municipio y gestionar la asignación de fondos presupuestarios para solucionar la falta de agua potable en el Municipio. La Planta de Filtros Negros nutre la mayoría del agua potable en el Municipio. Además, los filtros de Corozal Urbano y las estaciones de bombas Contorno y Winche del sistema de planta de filtración Enrique Ortega en Toa Alta también cuentan con la responsabilidad de nutrir de agua a Corozal.

Ante eventos de emergencias, la AAA cuenta con generadores de electricidad. Estos están ubicados en la represa, el tanque intermedio y la planta de filtros Negros. Además, hay un generador en la planta de filtros Corozal Urbana y la estación de bombas

Abras, Winche y Contorno. No obstante, vale recalcar que este es el plan para atender esta situación a corto plazo.

Por otro lado, también se remplazaron varias bombas y motores en el sistema de bombeo de Contorno y Winche y el tanque de Costanera fue rehabilitado. Los abonados de los barrios y sectores de Mavilla, Abras, Padilla y el Casco Urbano fueron beneficiados con estos remplazos. Además, se remplazaron válvulas de control hidráulico en la red de distribución. Los tanques de Palos Blancos, Goveo, Hoya Fría y Dos Bocas se le hicieron mejoras en la infraestructura de agua potable del Municipio para optimizar la distribución y servicio a corto plazo. Las boyas, válvulas, liqueos, grietas y aspectos de seguridad fueron arregladas y mantenidas. Además, anunciaron la construcción del nuevo tanque de distribución de la planta de filtros Corozal Urbana.

A mediano plazo, se está rehabilitando los tanques gemelos de Cuchillas que nutren un sinnúmero de barrios en Corozal y uno en Vega Baja. Esta labor ha sido apoyada y aprobada por el Departamento de Salud, quienes autorizaron a llenar los tanques. Actualmente, están en espera del análisis de laboratorio de las muestras correspondientes para que, luego del visto bueno del Departamento de Salud, éstos puedan entrar en servicio. Los tanques gemelos también servirán de almacenamiento de emergencia para las partes más lejanas del sistema.



En eventos de interrupción del sistema del servicio de agua potable, además de contar con las medidas de emergencia antes mencionadas, la AAA también utiliza camiones cisterna, además de proveer asfalto para la reparación de salideros en coordinación con el Municipio.

La AAA indicó que la comunicación entre ellos y el Municipio es constante y en muchos casos diaria. Ellos reiteraron que el financiamiento para los proyectos de las mejoras es algo que muy probable se debe de dar. Ante tal realidad, ellos están firmemente convencidos en poder resolver de una vez y por todas el problema en la distribución de agua potable a través de todas las comunidades que comprenden el Municipio de Corozal.

Por otro lado, la Comisión de Agua Potable para Corozal ("CAPC") también sometió un memorial explicativo ante la Comisión. En el mismo, la organización expone su misión que es lograr el suministro adecuado de agua para todos los residentes de Corozal. En específico, les preocupa el servicio de agua para los residentes del Barrio Abras. Ellos han establecido un plan de acción que dividen en tres fases, las cuales son: evaluación inicial, mejoras de infraestructura y programas de concientización o actividades de difusión del problema de agua potable.

La CAPC pone especial énfasis en la necesidad de inspeccionar las plantas y la calidad de agua provenientes de las mismas, como el estado en que se encuentra la red de distribución. Además, la CAPC ha asumido un rol de orientar a los abonados de Corozal sobre toda esta situación. Ellos también sugieren la creación de un Comité Permanente para dar seguimiento al problema del agua potable compuesto por la AAA, el Municipio, representantes de organizaciones sin fines de lucro e integrantes de la ciudadanía en general. Por otro lado, también hacen una petición para lograr una mejor distribución del agua potable de los camiones cisternas. La CAPC también exhorta verificar el estado de las cisternas de agua que el Municipio le ha provisto a un sinnúmero de los abonados. Otro punto que la CAPC trajo a colación es la probabilidad de rehabilitar el acueducto comunitario que existía en el Barrio Palos Blancos y que fue cerrado. Finalmente, también pide una investigación acerca en torno a los procedimientos que utilizan los diferentes acueductos comunitarios establecidos en Corozal, especialmente en lo concerniente a los residuos contaminantes y el producto del procesamiento de las aguas crudas.

El 17 de abril del 2026 la Comisión llevó a cabo una vista ocular en el Barrio Negros del municipio de Corozal. Además de los miembros de la Comisión, estuvieron presentes altos ejecutivos de la AAA, como el Asesor Legal de la CAPC.



Allí se le informó a la Comisión que la construcción de la planta de filtración tiene cuatro fases. Actualmente, se culminó el diseño y se va a abrir la subasta entre agosto y septiembre del 2026. La duración de la construcción será de 3 años y medio. Los filtros se pueden tardar hasta 2 meses en reparación y tendrían una vida útil de entre 5 a 6 años. Éstos ya se habían remplazado hace aproximadamente 2 años. La represa está a un 62% de terminada con su culminación pautada aproximadamente para enero de 2027.

Dos puntos importantes es que, primero, la subestación produce alrededor de 8,320 voltios y además tiene un tanque diésel con una capacidad de 5,000 galones, el cual puede durar prendido hasta 7 días. Los trabajadores en el proyecto son de la gerencia Jacobs que realizan las inspecciones semanalmente. Actualmente se está trabajando la parte que filtra el agua al sistema. Algo importante para enfatizar es que la represa controla el flujo del agua y el desarenador nuevo, que atiende una parte crucial en este proceso, tiene una capacidad de 2,400 galones.

Las bombas se mueven sobre el nivel de inundación y se espera que se pueda comenzar a hacer pruebas con el nuevo sistema en agosto del 2026. LUMA está pendiente de los problemas del voltaje pero éste es un asunto que aún no se ha podido arreglar en su totalidad. Una vez que se culmine la construcción de la represa, se corrige en parte la

situación con el agua potable en Corozal. La AAA depende del Departamento de Salud para que evalúe y certifique que la calidad del agua cumple debidamente con sus parámetros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad al mandato de la RC 356 y por todo lo antes expuesto, ésta su Comisión de la Región Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final de la RC 356 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de la Región Central

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 356

10 DE JUNIO DE 2025

Presentada por el representante *Marquez Lebrón*;
y las representantes *Gutiérrez Colón* y *Lebrón Robles*

Por Petición de *Comisión de Agua Potable para Corozal, Inc.*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de la Región Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la crisis de la distribución de agua potable en el Municipio de Corozal con el fin de identificar alternativas viables a corto, mediano y largo plazo, para brindar una solución final y permanente a este problema.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas el pueblo de Corozal ha padecido una crisis con la disponibilidad y distribución de agua potable. En los últimos 20 años se han realizado distintas investigaciones, que han producido diversos informes y determinado distintas soluciones, que hoy en día no se han implementado.

A manera de ejemplo, el 7 de diciembre de 2004, la Legislatura Municipal de Corozal rindió un informe que recomendaba: 1. Hincar pozos; 2. Rehabilitar el acueducto del Barrio Negros; 3. Verificar tuberías que procedían de la planta de filtración Enrique Ortega; y 4. Construir una planta para extraer agua del río Mavilla.

Posteriormente, el 29 de abril de 2008 la Comisión de Desarrollo de la Región Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, presentó un informe de conformidad con una Resolución que ordenaba la investigación de los problemas de agua potable en los municipios de Barranquitas, Comerio, Corozal y Naranjito. Dicho informe indicó con relación a Corozal, que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) tenía un plan para rehabilitar el sistema de filtración de la Planta de Filtración Urbana y que se iban a hincar pozos en la Pista Atlética de Corozal, la Estación Experimental de Corozal, la Urbanización Brisas de Unibón y en el Barrio Candelaria.

El 15 de agosto de 2011, en una Vista Pública de la Legislatura Municipal de Corozal, la AAA presentó el plan de trabajo que incluía: arreglos a los sistemas que suplen agua potable al Municipio de Corozal, entre ellas, la Planta de Filtración Virgencita, el Super-acueducto, la Planta de Filtración de Corozal y la Planta de Filtración Negros.

Ninguna de estas “soluciones” han tan siquiera mejorado el problema de agua potable en Corozal. Recientemente, se han hecho múltiples promesas, pero nada en concreto que se haya realizado para atender este problema. Protestas realizadas el 18 de octubre de 2019, la contratación de la compañía Advantage Business Consulting para realizar un Plan de Recuperación Municipal que incluyera un estudio sobre el problema de agua potable el 10 de noviembre de 2023 y reuniones entre la AAA y el Alcalde de Corozal el 11 de abril de 2024, son las más recientes gestiones que se han realizado para combatir esta situación y lamentablemente continua el problema vigente.

Ante este panorama, en junio de 2024 un grupo de vecinos de distintos barrios y sectores de Corozal que sufren por la falta de agua potable crearon la Comisión de Agua Potable para Corozal con el fin de informar y movilizar a los residentes de Corozal afectados por la falta de este servicio esencial.

Por todo lo expuesto, es imperativo que la Cámara de Representantes de Puerto Rico investigue a fondo la crisis de la distribución de agua potable en el Municipio de Corozal con el fin de identificar alternativas viables a corto, mediano y largo plazo, para brindar una solución final y permanente a este problema.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 
- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión la Región Central de la Cámara de
 - 2 Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la crisis de la
 - 3 distribución de agua potable en el Municipio de Corozal con el fin de identificar

1 alternativas viables a corto, mediano y largo plazo, para brindar una solución final y
2 permanente a este problema.

3 Sección 2. - La investigación deberá incluir, sin limitarse a, los siguientes aspectos:

4 (1) Planes a corto, mediano y largo plazo de la Autoridad de Acueductos y
5 Alcantarillados para solucionar la falta de agua potable en Corozal;

6 (2) Planes a corto, mediano y largo plazo del Municipio de Corozal para
7 solucionar la falta de agua potable en Corozal;

8 (3) Cualquier acuerdo colaborativo entre la AAA y el Municipio de Corozal;

9 (4) Cualquier posible acción legislativa o asignación presupuestaria necesaria
10 para solucionar la falta de agua potable en Corozal;

11 Sección 3. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
12 recomendaciones dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de
 13 la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.